



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 10 de febrero de 2023

Número 18

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 38974 Anuncio de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa presentada por la entidad "Primavera Offshore Wind, Sociedad Limitada" para la ocupación de una superficie aproximada de 445.000 m² en la Dársena de Granadilla para ser destinada a la instalación y explotación de un eólico flotante e instalaciones anexas 3373

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

- 39316 Calendario Laboral para el año 2023 del Convenio Colectivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Sector de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas 3373

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 40745 Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador designado en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica 3376
- 41514 Anuncio relativo a la designación de los candidatos seleccionados en la convocatoria pública de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C², mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva 3378
- 41507 Anuncio relativo a la rectificación de la relación provisional de aspirantes excluidos/as de las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de una plaza de Electricista y de treinta y cuatro plazas de Operario/a Ambiental 3380

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 39710 Anuncio relativo a la rectificación de error material en las Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnicos/as de Administración General para atender necesidades de carácter temporal en el Cabildo Insular de La Palma, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 3 de febrero de 2023 3386

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

40591	Resolución de la Presidencia de SODEPAL relativa a la aprobación de las Bases Generales para cubrir las plazas de Personal Laboral Fijo, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma, S.A.U.	3387
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
40577	Anuncio relativo a Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para la cobertura de plazas como personal laboral fijo y funcionarios/as de carrera del Organismo Autónomo incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente al año 2022	3398
40084	Expediente 2483/2022/SASP relativo a delimitación de las playas y zonas de baño del municipio Santa Cruz de Tenerife, en las que se establece la prohibición de fumar	3405
39917	Expediente 3768/2021/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Enfermero/a de Empresa, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017	3413
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
41794	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueban las Bases que regulan el V Certamen de Relatos Cortos "Arona Artes y las Letras 2023"	3415
41773	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueban las Bases que regulan el V Certamen de Pintura y Escultura "Arona Artes y las Letras 2023"	3417
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		
41495	Anuncio relativo al Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre de 2022	3419
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA		
2939	Anuncio relativo a la aprobación del padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al cuarto trimestre de 2022	3420
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
39920	Anuncio de la modificación de la oferta pública extraordinaria aprobada y publicada el 27 de mayo de 2022 en el BOP relacionado con el proceso extraordinario de estabilización de empleo de la empresa Servicios Municipales de Granadilla de Abona, según el artículo 2 y en la disposición adicional séptima y octava de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	3420
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
37308	Anuncio relativo a delegación de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde del nombramiento del Gerente de la Organización Especializada para la Gestión del Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora Miradasdoc	3421
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
38562	Anuncio relativo a la modificación puntual de la Relación de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento de Güímar, en concreta relación con el puesto de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominado Técnico Deportivo, del Grupo A, Subgrupo A2	3422
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
38600	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias para la celebración de enlace civil, emitido en fecha 3 de febrero de 2023	3422
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
39739	Anuncio relativo a la puesta al cobro de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio, correspondiente a los meses de noviembre-diciembre 2022	3423
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
38573	Anuncio relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Rosario	3424
38594	Anuncio sobre denominación de una vía pública del municipio como Pasaje Eugenio Díaz "La Verga"	3429
38857	Anuncio de exposición pública del expediente de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Rosario	3429
37806	Anuncio de emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Ordinario con nº 745/2022, siendo demandante ARG Cubiertas y Derivados, S.L., en materia de responsabilidad patrimonial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife	3429

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 38948 Expediente de Hacienda y Patrimonio nº 2022051219, relativo a la cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife de la finca registral nº 27.605 en la calle del Medio, Los Baldíos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna 3429

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 40744 Anuncio sobre Resolución nº 186/2023, de 2 de febrero de 2023, dictada por esta Alcaldía-Presidencia, se han designado como miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de tres (3) plazas de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Entidad Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, a los funcionarios de carrera relacionados en la precitada Resolución 3430

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 41348 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2023-0080 de 07/02/2023, por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2022/2023 3431
- 41321 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2023-0082, de 07/02/2023, por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de Santa Úrsula en el ámbito de la isla de Tenerife para el curso escolar 2022/2023 3432
- 40915 Anuncio sobre Resolución de Alcaldía nº 77, de 6 de febrero de 2023, en relación a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de Oficial de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento 3433
- 40567 Decreto de Alcaldía nº 78/2023, de 7 de febrero de 2023, por el que se aprobó la rectificación parcial del Decreto de Alcaldía nº 820/2022, de 17 de octubre de 2022, en el que se modificó y rectificó parcialmente Decreto Alcaldía nº 621/2022, de 17 de agosto, en el que se aprobó la convocatoria y las bases para la incorporación de personal en esta Administración Local como funcionarios de carrera, en concreto, una (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 101, de 22 de agosto de 2022, en el B.O.C. nº 169, de 28 de agosto de 2022 y en el B.O.E. nº 213, de 5 de septiembre de 2022 3435

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 39751 Anuncio de exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por utilización privativa y el aprovechamiento especial de dominio público municipal (vado permanente) correspondientes al periodo anual del ejercicio 2023 3435

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 41485 Anuncio sobre acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria de 30 de enero de 2023, por la que se aprueba la rectificación del error material contenido en la redacción del punto 5), apartado A) régimen de autoliquidación para transmisiones "inter vivos", del artículo 18 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana 3435

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 40572 Anuncio de aprobación de concesión de licencia de obras a D^a. Nieves Ráfegas Brione 3436
- 42181 Resolución de aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de cuatro (4) plazas de Técnico de Administración General, como funcionario, mediante el sistema de concurso, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte 3437

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 40596 Anuncio relativo a la aprobación de las "Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la constitución de una lista de reserva" 3440

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 40075 Exposición al público de la aprobación de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al primer trimestre por suministro de agua potable, tasa por recogida domiciliar de basura, y tasa por servicio de alcantarillado público, referidos todos ellos al ejercicio 2022 3463

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 39950 Anuncio relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de la Villa de Adeje para los años 2023/2024 3464

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

41779 Anuncio de Bases concurso fiesta de disfraces 2023 3490

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

39374 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 3491

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

39707 Anuncio relativo a la aprobación y período de cobro del Padrón en concepto de "Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos carga y descarga de mercancías de cualquier clase", correspondiente al ejercicio 2023 3496

40922 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Relación de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento de Garachico y Organismo Autónomo Hospital Residencia de Ancianos "Ntra. Sra. de la Concepción" 3496

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

40579 Anuncio de la aprobación del III Plan Local de la Infancia y la Adolescencia del municipio de Los Realejos 2023-2026 3497

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "CANAL INTERMEDIO"**

39714 Requerimiento de pago a los señores partícipes 3497

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS DEL NORTE"

36187 Extravío de la certificación nº 3.920 referida a seis (6,000) participaciones a nombre de Don Francisco Rodríguez de Azero y Salazar 3497

COMUNIDAD "UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA"

38606 Extravío de las certificaciones números 2258, 2313 referida a 2 participaciones a nombre de Don Antonio Sánchez Pérez 3498

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**PUERTOS DE TENERIFE****Autoridad Portuaria de Santa Cruz
de Tenerife****ANUNCIO****478****38974**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD “PRIMAVERA OFFSHORE WIND, SOCIEDAD LIMITADA” PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 445.000 M² EN LA DÁRSENA DE GRANADILLA PARA SER DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN EÓLICO FLOTANTE E INSTALACIONES ANEXAS.

La entidad PRIMAVERA OFFSHORE WIND, S.L. ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife concesión administrativa para la ocupación de una superficie aproximada de 445.000 m² en la Dársena de Granadilla, para ser destinada a la instalación y explotación de un eólico flotante e instalaciones anexas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco la Roche nº 49 (Edificio “Junta del Puerto”), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (<https://sede.puertosdetenerife.gob.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.

**II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO Y EMPLEO****Dirección General de Trabajo****CONVENIO****479****39316**

Código 38001255011982.

VISTO el Calendario Laboral para el año 2023 del Convenio Colectivo Provincial del sector de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
ACUERDA.

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
Alejandro Ramos Guerra.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2023, RELATIVA A LA JORNADA LABORAL 2023

ASISTENTES:

Por CC.OO.

D. Isaac Pérez Domínguez, D. Francisco Fernández Padilla.

Por U.G.T.

D. Samuel Rodríguez Esquinas.

Por U.S.O.

Doña Sandra Tarín Herrera.

Por I.C.

D. José Juan García Fernández.

Por FEMETE

Dña. Cristina Ravelo Ferrer, D. Rafael Reyes Huerta, D. Jacobo De Esteban López-Molina, D. Mario Suárez Suarez, D. Heriberto Monzón Vega, Dña. Noemí Hassanías Barroso, D. Ignacio Santana, Dña Yurena Rodríguez Vicente, D. Julián Santos Díaz, Dña. Olga Sanfiel, D. José González González y Dña. Bárbara Concepción Lemus Cruz.

En San Cristóbal de La Laguna, siendo las 10:30 horas del día 23 de enero de 2023 se reúnen, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asistiendo los señores que arriba se relacionan, con el fin de determinar el **Calendario Laboral de 2023**.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes, se acuerda establecer para el año 2023, en función del calendario correspondiente a este año, y de acuerdo con el contenido del **Artículo 7º** del Convenio Colectivo, **una jornada laboral de 1.768 horas de trabajo efectivo**. Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo en lo referente al calendario laboral, La empresa y la Representación Legal de Las Personas Trabajadoras deberán acordar la forma de fijar los días de exceso de jornada que resulten de descontar del calendario, los festivos nacionales, autonómicos, insulares y **festividades locales según el municipio donde radique el centro de trabajo**, además de las vacaciones y los días no laborales por convenio, el acuerdo que ambas partes acuerden, deberá ser firmado y publicado en los lugares visibles de los centros de trabajo y por cualquier medio que se disponga, para conocimiento de todas las personas trabajadoras, donde se fijaran los días no laborales por el exceso de jornada que las partes acuerden.

Para alcanzar este año 2023 y teniendo como cómputo anual de 1.768 horas de trabajo efectivo y una vez visto los festivos de Canarias publicados en el BOC. núm. 137, del martes 12 de julio de 2022, así como las festividades locales de cada municipio del BOC. núm. 242, del lunes 12 de diciembre de 2022. Y una vez hecho los descuentos de los dos días no laborales y los 22 días de vacaciones, arroja como resultado **1 día de exceso de jornada**, para toda la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad y única y exclusivamente en los siguientes lugares que se relacionan a continuación donde **serán dos días**, al coincidir alguna de sus festividades en sábado:

- En las isla de LA PALMA: el sábado 05 de AGOSTO, festividad de Nuestra Señora de Las Nieves.

En los siguientes municipios de la Provincia:

- **GUIA DE ISORA.** Sábado 24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.
- **SAN JUAN DE LA RAMBLA.** Sábado 24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.
- **SANTA URSULA.** Sábado 21 de octubre: Festividad de Santa Úrsula.
- **TACORONTE.** Sábado 25 de noviembre: Festividad de Santa Catalina..

Las empresas y RLPT deberán negociar de buena fe en aras de consensuar donde fijar los días de exceso de jornada y la forma de disfrutar los mismos por parte de las personas trabajadoras.

En aquellos casos en que no se consiga una solución consensuada, al objeto de que las partes se atengan a lo contemplado en convenio en materia de jornada anual, se aplicara la siguiente fórmula para fijar los días de exceso de jornada de tal manera que no coincidan más de un 33% de la plantilla en cada uno de los días señalados, para tal fin y con la fecha límite de 20 días desde la firma de la presente acta o desde su puesta en conocimiento, la empresa procederá a hacer tres grupos con el conjunto de la plantilla, que se dividirán en tres grupos homogéneos de entorno a un tercio de la plantilla cada uno, que se diferenciarán como grupos, a), b) y c) y los expondrá en el lugar visibles de los centros de trabajo, además de cualquier otro medio disponible y accesible a la personas trabajadoras, de tal manera que cada persona sepa en qué grupo se encuentra y por tanto cuáles serán sus días no laborales por exceso de jornada, así mismo el empresario dará copia a la RLPT.

Estos grupos tendrán cada uno el día señalado como no laboral:

- a) martes 02 de mayo.
- b) lunes 29 de mayo.
- c) Lunes 14 de agosto.

Dado lo avanzado del año, y dado que gran número de empresas ya tienen elaborados sus calendarios, lo contemplado en esta acta, no les será de aplicación, y se respetará lo acordado en el seno del consenso en cada empresa y en sus respectivos calendarios firmados, siempre que se respete la jornada anual y contemple la forma de su disfrute, incluso si ya se hayan disfrutado de esos días como por el ejemplo el 05 de enero al que muchas se acogieron.

DISPOSICIONES FINALES:

Las partes firmantes de esta acta, acuerdan que **será de aplicación desde el momento de la firma de la misma**, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, las partes de este acuerdo de jornada para 2023, han establecido que la presente acta será firmada, en representación de la totalidad de los comparecientes, por un representante de cada una de las partes, es decir: un representante de la parte en empresarial y un representante por cada uno de los sindicatos.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión a las 11:00 horas.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

480

40745

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 27 de enero de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE VEINTE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, corrección de error, por Resolución del mismo órgano de fecha 4 de octubre de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 9 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 138 de 16 de noviembre de 2022, se modificó el Tribunal Calificador designado en la referida convocatoria pública, donde constan, entre otros:

- Dña. Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación, como vocal titular.

II.- Con fecha 16 de enero de 2023, tiene entrada en este Servicio escrito de Dña. Mercedes Torres Pascual, designada vocal titular del referido Tribunal, comunicando que está incurso en causa de abstención por amistad íntima con una de las aspirantes admitidas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de Dña. María Dolores Jerez Jerez, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación, como Vocal titular, en sustitución de Dña. Mercedes Torres Pascual.

TERCERA.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “... la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la

convocatoria, se entenderá referida al Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 9 de noviembre de 2022, por la que se modifica el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura de veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“VOCALES: ...//...”

Titular: D^a. MERCEDES TORRES PASCUAL, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

...//...”

DEBE DECIR:

“VOCALES:...//...”

Titular: D^a. MARÍA DOLORES JEREZ JEREZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

...//...”

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ, Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

Suplente: D^a. LUZ MARÍA ACOSTA GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

VOCALES:

Titular: D. JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: D^a. MARÍA ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Titular: D^a. LUCÍA LLORENTE AGUILERA, Jefa del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control de Gasto de esta Corporación.

Suplente: D^a. RAQUEL CASTAÑEYRA MARRERO, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación.

Titular: D^a. YAIZA SUÁREZ GONZÁLEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Suplente: D^a. MARÍA CONSUELO FRANCO DEL CASTILLO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Titular: D^a. MARÍA DOLORES JEREZ JEREZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: D^a. NAYRA CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

SECRETARIO/A:

Titular: D^a. PATRICIA M^a BARRETO MÁRQUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

Suplente: D. FELIPE SOSA PLASENCIA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

SEGUNDO.- Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

481

41514

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 3 Plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 2 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2015, se ha dictado

Decreto de la Presidencia del O.A. IASS número D0000001311, de fecha 1 de febrero de 2023, por el que se viene a:

- Publicar la relación de aprobados en el concurso-oposición de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de 3 Plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 2 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2015, conforme a la propuesta del Órgano de Selección derivada de la sesión celebrada en fecha 25 de enero de 2023, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	42**00**D	GARCIA HERNANDEZ, RICARDO JESUS
2	**796*2*A	FAJARDO ALVAREZ, ERNESTO DAVID
3	*20*94**C	MARTIN HERNANDEZ, JUAN LUIS

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobados, a efectos de que los aspirantes propuestos presenten los documentos especificados en la Base Décima de las Específicas, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo estos:

* Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

* Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

* Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre periodo de carencia de cotización, a efectos de acreditar carencia para jubilación, en su caso.

- Dar instrucciones al Servicio de Relaciones Laborales y Organización a fin de que oferten a los candidatos seleccionados los puestos existentes a efectos de que opten entre los mismos en atención al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados, lo cual conllevará la correspondiente adscripción definitiva.

Conforme al presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, en el

plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

482

41507

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 3 de febrero de 2023, la resolución por la que se rectifican las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo para la Estabilización Adicional de UNA PLAZA DE ELECTRICISTA Y DE TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL, publicándose, en el presente anuncio, únicamente, las relaciones nominales de aspirantes excluidos/as y, posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en ambas convocatorias.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ELECTRICISTA Y DE TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL.

En relación con las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de una plaza de **ELECTRICISTA**, y de treinta y cuatro plazas de **OPERARIO/A AMBIENTAL**, aprobadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, se aprobaron, entre otras, las siguientes convocatorias públicas- para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de **una plaza de ELECTRICISTA, y treinta y cuatro plazas de OPERARIO/A AMBIENTAL**; abriéndose con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, el plazo de presentación de solicitudes de participación, en ambas convocatorias, que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Con fecha 12 de agosto de 2022, D. Jesús Nivario Arceo Calero, presenta solicitud de participación para convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de 34 plazas de Operario/a Ambiental, sujetas al proceso de estabilización adicional de empleo.

II.- Por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 9 de noviembre de 2022, se procedió a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización adicional de empleo temporal de una plaza de Electricista, publicándose únicamente, la lista de excluidos mediante Anuncio en el BOP núm 139 del 18 de noviembre de 2022; concediendo un plazo de subsanación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Igualmente, por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 9 de noviembre de 2022, se procedió a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización adicional de empleo temporal treinta y cuatro plazas de Operario/a Ambiental, publicándose únicamente, la lista de excluidos mediante Anuncio en el BOP núm 139 del 18 de noviembre de 2022. En dicha lista, el interesado D. Jesús Nivario Arceo Calero, figura como excluido.

III.- En fecha 25 de noviembre de 2022, tiene entrada en este Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, queja del interesado D. Jesús Nivario Arceo Calero, por la cual solicita información sobre su no inclusión en la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización adicional de empleo temporal de **una plaza de Electricista**.

IV.- En fecha 27 de diciembre de 2022, se le notifica, por parte de esta Dirección Insular, al interesado oficio de respuesta a su queja, en el siguiente sentido:

“...//...”

Si bien es cierto que usted presentó solicitud de participación, con fecha 12 de agosto de 2022, lo hizo en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de 34 plazas de Operario/a Ambiental, sujetas al proceso de estabilización adicional de empleo, y no en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de Electricista, motivo por el cual, usted figura como excluido en la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de Operario/a Ambiental, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 9 de noviembre de 2022.

No obstante lo anterior, de la documentación obrante en el expediente, correspondiente a su solicitud, se ha constatado que en el mismo obra: “declaración responsable de carecer rentas superiores al salario mínimo interprofesional que es a los efectos de la participación en convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización adicional de empleo temporal de una plaza de Electricista” y título alegado como requisito de titulación de su solicitud: “Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas”, por tanto, se evidencia que su voluntad era la de participar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización adicional de empleo temporal de una plaza de Electricista.

...//...”

V.- En consecuencia con lo expuesto anteriormente, se rectificarán **ambas listas provisionales**, con el fin de proceder a la **inclusión de D. Jesús Nivario Arceo Calero**, en la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización adicional de empleo temporal de una **plaza de Electricista**, y a la **omisión del interesado** de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización adicional de empleo temporal de **34 plazas de Operario/a Ambiental**; abriendo en la primera de ellas, un nuevo plazo de subsanación de 10 días hábiles, a contar a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó "...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación." Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) comprende dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos estableciendo que:

"las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos".

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Rectificar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de una plaza de **ELECTRICISTA**, aprobada por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 9 de noviembre de 2022, en el **sentido de incluir al aspirante D. Jesús Nivario Arceo Calero**, en la misma, quedando como se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión
E2022004837S00002	***3116**	ALFONSO CALERO, CARLOS JAVIER	NO	24
E2022004837S00017	***5397**	ARCEO CALERO, JESUS NIVARIO	NO	23, 29
E2022004837S00014	***5168**	BRITO NEGRIN, MIGUEL	NO	24
E2022004837S00016	***2141**	GONZALEZ FAJARDO, JAVIER	NO	4
E2022004837S00005	***2264**	GONZALEZ JEREZ, CARLOS	NO	4, 24
E2022004837S00006	***7346**	LOPEZ GONZALEZ, CRISTO MANUEL	NO	24
E2022004837S00008	***9051**	MENDEZ MEDINA, JOSE ANGEL	NO	24
E2022004837S00003	***6043**	RENDUELES NUÑEZ, ALEJANDRO MANUEL	NO	29, 30
E2022004837S00013	***2320**	RODRIGUEZ CABO, FRANCISCO JAVIER	NO	4, 24
E2022004837S00009	***0797**	RODRIGUEZ GOMEZ, MOISES	NO	24
E2022004837S00012	***2080**	VIERA GUTIERREZ, MOISES	NO	24

4. No acredita Derechos de Examen; 23. No acredita Carnet de Conducir; 24. No Acredita Titulación exigida; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI.

SEGUNDO.- Rectificar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal treinta y cuatro plazas de **OPERARIO/A AMBIENTAL**, aprobada por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 9 de noviembre de 2022, en el **sentido de eliminar al aspirante D. Jesús Nivario Arceo Calero**, de la misma, quedando como se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022004628S00149	***2577**	ADAN GONZALEZ, JOSE MARIA	NO	24, 29
E2022004628S00152	***5736**	ALONSO HERRERA, NESTOR	NO	32
E2022004628S00127	***4980**	BARBON BUELGA, GUSTAVO	NO	32
E2022004628S00173	***3287**	BARRIENTOS Xxx, FABIAN	NO	4, 24, 32, 43
E2022004628S00007	***6641**	BARRIOS GONZALEZ, ANGEL JOSE	NO	24, 29, 30, 32
E2022004628S00190	***8852**	BATISTA PEREZ, CESAR ALBERTO	NO	4, 24, 32
E2022004628S00136	***5239**	BEAUTELL SANCHEZ, MIGUEL	NO	29, 30
E2022004628S00046	***4772**	CARLOS DIAZ, MARCOS	NO	29, 30, 32
E2022004628S00030	***1640**	CASTILLA HERRERA, MIGUEL ANGEL	NO	32
E2022004628S00029	***1640**	CASTILLA HERRERA, MIGUEL ANGEL	NO	32
E2022004628S00092	***5996**	CHICO PEREZ, ROBERTO	NO	29

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022004628S00010	***0619**	CUTILLAS ABREU, JULIAN FRANCISCO	NO	32
E2022004628S00172	***9998**	DIAZ RODRIGUEZ, EVA CESILIA	NO	4, 24, 32
E2022004628S00056	***3576**	DOMINGUEZ BETANCOR, ADAY RAMON	NO	32
E2022004628S00133	***1727**	DORTA REYES, OLIVER MIGUEL	NO	24
E2022004628S00169 E2022004628S00013	***8384**	GARCIA RUIZ, ALEJO	NO	32
E2022004628S00028	****3968*	GOMEZ CAMPOS, LUIS CESAR	NO	29, 30, 32
E2022004628S00122	***6638**	GONZALEZ BARBUZANO, JOSE ABIAN	NO	29, 30, 32
E2022004628S00032	***2308**	GONZALEZ BELLO, CRISTINA IVONA	NO	29, 32
E2022004628S00009	***3195**	GONZALEZ DELGADO, BORJA	NO	29, 30
E2022004628S00002	***5782**	GONZALEZ MARTIN, MANUEL	NO	24, 29, 30.1
E2022004628S00020	****3114*	GUEVARA LEON, MARYORY YELITZA	NO	4, 24, 32, 43
E2022004628S00014	***5050**	HERNANDEZ GARCIA, MARIO	NO	24, 29, 30, 32
E2022004628S00186	***5298**	HERNANDEZ GONZALEZ, CANDELARIA ESTHER	NO	32
E2022004628S00159	***4056**	HERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN DAMIAN	NO	32
E2022004628S00119	***4013**	HERNANDEZ MARTIN, RICARDO JOSE	NO	4, 32
E2022004628S00097	***2845**	HERNANDEZ PEREZ, HONORIO	NO	29, 30
E2022004628S00021	***8100**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, YERAY	NO	4, 32
E2022004628S00017	***1477**	IZQUIERDO BETHENCOURT, SERGIO BENEHARO	NO	24, 32
E2022004628S00181	***6125**	IZQUIERDO TORRES, RAFAEL MARCOS	NO	24, 32
E2022004628S00016	***2866**	JORGE LOPEZ, ARIDANI	NO	29, 30, 32
E2022004628S00094	***8757**	LEON RODRIGUEZ, AGAEL	NO	29
E2022004628S00182	***4004**	LEON RODRIGUEZ, GABRIEL	NO	29, 30, 32
E2022004628S00153	***7346**	LOPEZ GONZALEZ, CRISTO MANUEL	NO	32
E2022004628S00177	***2284**	LORENZO DIAZ, ALCIDES ESTEBAN	NO	4, 32
E2022004628S00184	***6959**	LUIS MEDINA, MARIA DE LA O	NO	24, 32
E2022004628S00005	***3482**	MARTIN DIAZ, AITOR	NO	29, 30, 32
E2022004628S00068	***6882**	MARTIN FOLGUERAS, DAVID	NO	29, 30
E2022004628S00011	***9937**	MARTIN LEON, AYOZE	NO	32
E2022004628S00003	***5753**	MEDINA MENDEZ, MANUEL	NO	24
E2022004628S00175 E2022004628S00174	***1617**	MESA PEREZ, JOSE ANTONIO	NO	24
E2022004628S00004	***3827**	MILLAN CARRASCO, JUAN MANUEL	NO	4, 32
E2022004628S00019	***8104**	MONTESINOS LEON, SIXTO CHRISTIAN	NO	24, 29, 30.1, 32
E2022004628S00162	***6161**	NODA DIAZ, HONORATO	NO	4
E2022004628S00188	***8051**	PADRON HERNANDEZ, XERACH	NO	32
E2022004628S00075	***5052**	PAÑELLA GARDELLA, ANA LAURA	NO	29, 30, 32
E2022004628S00128	***1543**	PARRON SANCHEZ, DAVID	NO	4, 32
E2022004628S00189	***5470**	PEÑA MEDINA, NAYRA	NO	29, 30, 32
E2022004628S00156 E2022004628S00155	***7587**	PEREZ LEON, PABLO	NO	32
E2022004628S00042 E2022004628S00040 E2022004628S00039	***8368**	PEREZ MUÑOZ, EMERENCIANO	NO	32
E2022004628S00132	***8429**	PEREZ PACHECO, DANIEL	NO	32

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022004628S00146	***2255**	PEREZ PEREZ, ADASAT	NO	32
E2022004628S00107	***5690**	PEREZ RODRIGUEZ, JENIFER	NO	4
E2022004628S00170	***4416**	PEREZ VELAZQUEZ, JUAN ANTONIO	NO	24
E2022004628S00104	***7293**	PIMENTEL PEREZ, ANTONIO MANUEL	NO	32
E2022004628S00061	****9986*	PLEBANI, ALBERTO	NO	32
E2022004628S00045	***2334**	QUINTILLAN MORENO, FERNANDO	NO	32
E2022004628S00015	***7583**	RAYA PLASENCIA, SAIRA	NO	29, 30, 32
E2022004628S00179	***0877**	REYES REYES, JORGE	NO	24
E2022004628S00088	***9476**	RODRIGUEZ BARRIOS, CARLOS ALEJANDRO	NO	32
E2022004628S00185	***1675**	RODRIGUEZ JIMENEZ, RAUL	NO	32
E2022004628S00158	***8929**	RODRIGUEZ PEREZ, JACOBO	NO	32
E2022004628S00067	***3922**	SALAMO LIMA, MARIO	NO	32
E2022004628S00066	***3922**	SALAMO LIMA, MARIO	NO	32
E2022004628S00044	***2191**	SANTANA MORENO, BEATRIZ	NO	29, 30
E2022004628S00171	***5464**	SEVERRI RON, MATIAS GASTON	NO	24, 32
E2022004628S00057	***4783**	SIERRA MARTIN, NICOLAS	NO	4, 32
E2022004628S00034	***5254**	SIVERIO SIVERIO, SERGIO	NO	32
E2022004628S00012	***9976**	SOCAS RODRIGUEZ, NAZARIO	NO	29, 32
E2022004628S00060	***8879**	TINEO ESPINA, ALEJANDRO JOSE	NO	4, 32
E2022004628S00144	***5178**	TORRENTS SANCHEZ, IGNACIO	NO	32
E2022004628S00110	***4458**	VARGAS RODRIGUEZ, CARMELO	NO	32

4. No acredita Derechos de Examen. 24.- No Acredita Titulación exigida. 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI. 30.1.- Presenta Declaración Responsable de carecer rentas superiores al SMI sin firmar. 32.- No Acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios. 43.- Nacionalidad.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución, concediéndoles un nuevo **plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión, **EXCLUSIVAMENTE, para la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de una plaza de ELECTRICISTA.**

La documentación presentada en el plazo de subsanación, que transcurrió desde **el 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, ambos inclusive** se tendrá por presentada, sin perjuicio de que pueda aportarse nueva documentación en este nuevo plazo.

CUARTO.-Una vez publicado el anuncio a que hace referencia la presente Resolución, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).”

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****483****39710**

Expediente nº 36/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 3 de febrero de 2023, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la rectificación de error material en las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar error material en las Bases que han de regir la convocatoria pública para LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, en concreto en la base cuarta numeral 7 en cuanto al plazo de presentación donde dice; “El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.”

Debe decir: “El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria

será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.”

SEGUNDO.- Rectificar error material en las Bases que han de regir la convocatoria pública para LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, en concreto en la base Octava numeral 1 en cuanto a la duración del ejercicio donde pone 120,

Debe decir: 120 minutos.

TERCERO.- Dejar inalterado el resto del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria el Consejo de Gobierno Insular de La Palma en fecha 25 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnicos/as de administración general para atender necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

Santa Cruz de La Palma, a seis de febrero de dos mil veintitres.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma, S.A.U.**ANUNCIO**

484

40591

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE SODEPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PALMA, S.A.U.

Primero: visto el expediente instruido con relación a la rectificación de error material detectado en las bases generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal de la sociedad de promoción y desarrollo económico de la Palma S.A.U y publicadas en el BOP número 153 de miércoles 21 de diciembre de 2022,

A la vista de lo expuesto resuelvo:

Primero: aprobar la nueva redacción de las bases generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo *-Base décima, apartado B1-*, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal de la sociedad de promoción y desarrollo económico de la Palma S.A.U y publicadas en el BOP número 153 de miércoles 21 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es,

BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PALMA, S.A.U.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el marco en que se determinarán las bases específicas que hayan de regir los procesos selectivos que convoque la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PALMA, S.A.U. (SODEPAL en adelante), para cubrir las plazas de Personal Laboral Fijo por el sistema de acceso por Concurso, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tanto respecto de las plazas de personal laboral fijo aprobada en el órgano correspondiente y publicado en el BOP N.º 63, miércoles 27 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - MOTIVACIÓN.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2 relativo a los Procesos de estabilización de empleo temporal: "1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes”.

La Disposición Adicional sexta, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Es claro pues que, con arreglo a lo regulado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el legislador estatal ha venido, con carácter de normativa básica, a articular medidas frente a las temporalidades abusivas y estructurales en la Administración Pública, cuya constatación justifica sin ningún género de dudas la excepcionalidad y la legitimidad de los procesos extraordinarios de estabilización objeto de las presentes bases, teniendo en cuenta la doctrina jurisprudencial del TJUE en relación con la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada.

De acuerdo con los fundamentos que preceden, y considerando la necesidad imperiosa de poner fin a la temporalidad abusiva, proscrita por las cláusulas 1 y 5 del Acuerdo Marco de la Directiva 1999/70 CE, a causa de la utilización de personal temporal para la realización de funciones que no son provisionales ni excepcionales, sino permanentes, estructurales u ordinarias y propias de personal laboral fijo, según se trate (SSTJUE de 19 de marzo de 2020 o de 3 de junio de 2021); los sistemas selectivos deben configurarse pues atendiendo a la situación particular de los empleados temporales de la propia administración o entidad pública convocante.

En primer lugar, porque éstos conocen la forma de organizarse y de funcionar de su Administración Propuestas conjunta de bases generales Ley 20/2021, de 28 de diciembre. empleadora, lo que no es ajeno al principio de eficacia administrativa. En segundo lugar, porque a la vista del concepto comunitario de abuso al que se ha hecho referencia, existe un elemento de responsabilidad de las administraciones o entidades públicas convocantes para con sus propios empleados pues, en estricto cumplimiento de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, toda medida de reacción frente la utilización de empleados temporales más allá de los límites establecidos por la Directiva 1999/70/CE, requiere de una medida proporcional y adecuada a la entidad del perjuicio ocasionado, y es razonable que en esa ponderación de la proporcionalidad legalmente exigible se deba de tener presente los sujetos pasivos de la infracción o abuso cometido.

En este sentido, la particular situación de quienes han venido ocupando plazas estructurales en régimen de interinidad o temporalidad durante muchos años determina la preponderancia que se otorga a estos factores, al entender que tal y como proclama nuestro Tribunal Constitucional la consideración de la experiencia profesional y/o la antigüedad no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pues el tiempo efectivo de servicios puede reflejar y refleja, con particular nitidez, la aptitud o capacidad para desarrollar una función o empleo público y, suponer además, en ese desempeño, unos méritos que pueden y deben ser reconocidos y valorados (SSTC 67/1989, de 18 de abril y 107/2003, de 2 de junio).

Además de todo ello, se acoge el criterio señalado por la jurisprudencia constitucional que en diversos pronunciamientos ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999, de 11 de febrero), debiéndose apreciar, por ende, que la experiencia acuñada en otras administraciones distintas de la administración o entidad pública convocante no es idéntica o equiparable a la atesorada por los empleados temporales de esta

última, existiendo por tanto un factor diferenciador que, desde el punto de vista del mérito y capacidad, y en atención a la eficacia de la acción administrativa justifica una valoración distinta. Por su parte, el Tribunal Supremo también ha acogido este criterio en su jurisprudencia, en pronunciamientos tales como las Sentencias 878/2019 y 2186/2019, ambas de 24 de junio, avalando la mayor valoración de la experiencia adquirida en plazas de la Administración convocante.

TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO. - PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Las plazas objeto de la convocatoria se establecerán en las bases específicas que, con carácter posterior a la aprobación de las presentes, serán publicadas, determinando el número de plazas a convocar. De esta manera, con respecto a las plazas que serán proveídas como Personal Laboral Fijo, se indicará la Escala y Subescala o Categoría del Grupo de Clasificación Profesional, así como la Clase o Empleo Público de que se trate y titulación académica exigida.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad: ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- B) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- C) Titulación: Los aspirantes deben estar en posesión del Título exigido para el puesto que se pretenda optar y este contemplado dentro de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la Credencial que acredite su homologación, emitida por el Ministerio de Educación español. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse oficialmente la equivalencia.
- D) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

- E) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.
- F) Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.
- G) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incurso en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal, habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento o formalización del contrato, junto con el resto de los requisitos exigidos para el ingreso, de acuerdo con el procedimiento de acreditación establecido.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario o de la contratación como personal laboral fijo. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

SEXTA.- ACCESO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cada convocatoria específica de cada plaza a convocar del proceso selectivo incluido en la Oferta de Empleo Público extraordinaria, se contará con las plazas reservadas a personas con discapacidad, que se detallarán, de existir, su número a las que podrán optar aquellas personas aspirantes a las que se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, las cuales tendrán que declarar expresamente en la solicitud de participación el grado y tipo de discapacidad, así como que poseen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría profesional objeto de la convocatoria.

Asimismo, en la solicitud de participación, las personas aspirantes con discapacidad podrán formular petición concreta de adaptaciones de medios y ajustes razonables para la realización de los ejercicios. En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la Categoría y Grupo Profesional objeto de la convocatoria.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la resolución o certificado sobre la capacidad funcional, deberán ser emitidos, en aplicación de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) a que hace referencia la Orden de 18 de octubre de 2012 de la extinta Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se determina el procedimiento para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las

personas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre la capacidad funcional dentro del plazo de presentación de las solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro del plazo de subsanación de defectos.

El grado y tipo de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión. Las personas aspirantes deberán comunicar al Tribunal Calificador cualquier modificación que se produzca en el grado o en el tipo de discapacidad.

SEPTIMA. - SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

7.1.— Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación como personal laboral.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Entidad), siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos que se indiquen en las correspondientes bases específicas.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente, será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de SODEPAL, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

7.1.1.- Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica de SODEPAL Provincia de Santa Cruz de Tenerife <https://sodepal.sedelectronica.es/info.0>

- Se pulsa en el recuadro correspondiente a la solicitud de participación en la convocatoria pertinente.
- El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública / Entidad pública distinta de SODEPAL, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

7.1.2.- Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a) En el Registro General de SODEPAL, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica de SODEPAL Provincia de Santa Cruz de Tenerife <https://sodepal.sedelectronica.es/info.0>
- Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:
- La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
 - En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública / Entidad pública distinta de SODEPAL, de conformidad con la Base Novena.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de SODEPAL, Av. los Indianos, 14, 38700 Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por SODEPAL, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta SODEPAL, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

7.2.— El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3.— Pago de tasas.

La cuota a satisfacer por cada aspirante será la fijada en cada convocatoria específica, según el grupo o categoría en el que se adscriben las plazas conforme a la ordenanza vigente en el momento de la inscripción, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, y conforme lo regulado en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de SODEPAL, a no disponer de la citada ordenanza y al ser empresa pública dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aplicará las tasas recogidas en la ordenanza fiscal de la citada institución y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 78 de 2 de abril de 2005, modificada por acuerdo plenario de fecha de 5 de febrero de 2010 (BOP Nº 75 de 16 de abril de 2010).

El abono deberá efectuarse en el siguiente número de cuenta de titularidad de SODEPAL ES93 3076 0170 8222 7316 4620, de la entidad CAJASIETE .

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de los trámites, mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancia, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

7.4.— Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por SODEPAL, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en SODEPAL. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de SODEPAL.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público de SODEPAL, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Entidad, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

OCTAVA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES. –

Expirado el plazo de presentación de instancias, Sr/Sra Presidente de SODEPAL, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web de la entidad a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá

a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, Sr/Sra Presidente, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Entidad.

Asimismo, el Sr/Sra Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Entidad y, en la Web de la Entidad.

NOVENA. - TRIBUNAL. -

El Tribunal calificador estará integrado por :

- **Presidente:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).
- **Secretario:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).
- **Vocales:** tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la identidad a las sesiones de asesores/as especialistas. El personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr/Sra. Presidente/a, a propuesta del Tribunal Calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

DÉCIMO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. -

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de **UNA ÚNICA FASE DE CONCURSO que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos** consistente en la puntuación de la experiencia profesional (8 puntos) y la formación (2 puntos) que tenga relación a la plaza y categoría que se pretenda optar.

Únicamente se podrán valorar, aquellos méritos aportados y acreditados al cierre del plazo de presentación de instancias.

Una vez culminada la fase de concurso, la sumatoria será la puntuación final que obtenga cada candidato al puesto (= puntuación total obtenida), que se irán enumerando en orden decreciente en función de la puntuación obtenida.

FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso vendrá determinada por la valoración de la experiencia profesional + formación = puntuación obtenida fase de concurso:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima OCHO (8) PUNTOS). -

A.1. La experiencia profesional se valorará con una puntuación máximo de **OCHO PUNTOS**, para el desempeño efectivo de funciones correspondiente a la plaza de trabajo pertenecientes al objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal o indefinido o funcionario interino, que se pretende optar.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación, manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos o movilidades funcionales sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones se entenderán las mismas como mismas plazas y sus periodos de vigencias tendrán efectos acumulativos en sus periodos para el cálculo del valor de experiencia profesional, en virtud de lo siguiente:

- 0,066 puntos por meses en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en SODEPAL.
- 0,0222 puntos por meses en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras entidades.

B.- FORMACIÓN. – (puntuación máxima PUNTOS (2) PUNTOS).

B.1. Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos por cualquier entidad pública o privada, tales como universidades, organizaciones sindicales, organizaciones profesionales, etc, así como aquellos otros cursos de formación homologados o impartidos por entidades colaboradoras tanto públicas o privadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte. Se valorarán además, todos aquellos cursos o acciones formativas que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática, protección de datos, etc...)

Se establece un valor por hora lectiva de 0,02 puntos.

B.2. Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza a la que se opta, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada.

- Doctorado: 0,50 puntos.
 - Máster universitario: 0,25 puntos.
 - Licenciatura, Diplomatura o título universitario de grado: 0,2 puntos.
 - Curso de experto Universitario: 0,10 puntos.
 - Otras titulaciones relacionadas o equivalentes: 0.07 puntos
- Las puntuaciones por titulación académica serán acumulables entre sí.

DÉCIMO-PRIMERO. - CRITERIO DE DESEMPATE. -

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate será aplicando los siguientes criterios en el orden aquí expuesto:

1. Tiempo efectivo de ocupación en la plaza objeto del concurso, expresada en años, meses y días. El tiempo que se ha ocupado la plaza objeto a jornada parcial, puntuada proporcionalmente a la jornada ordinaria.
2. Mayor puntuación en el Apartado A del concurso del procedimiento de selección
3. Mayor puntuación en el Apartado B del del concurso del procedimiento de selección

4. Sorteo

DÉCIMO-SEGUNDO.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de SODEPAL y en la Web de la Entidad, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr/Sra presidente para que proceda al nombramiento de los/as aspirantes como personal laboral fijo.

Los/as aspirantes propuestos, presentarán en la sede de SODEPAL, **en el plazo de 10 días naturales**, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en SODEPAL y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de esta entidad.

Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento.

El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar un informe médico en el que conste que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

DÉCIMO-TERCERO. – NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

1. La condición de personal laboral fijo se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:
 - a) Superación del citado proceso selectivo.
 - b) Nombramiento por el Sr/Sra presidente de SODEPAL
 - c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser personal laboral fijo, y quedarán sin efectos las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de personal laboral fijo. Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA-CUARTO. - INCIDENCIAS.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

SEGUNDO.- Publicar las referidas bases en los boletines correspondientes, pudiéndose llevar a cabo correcciones puntuales en cualesquiera de los puntos citados en las bases arriba expuestas.

TERCERO.- Que se notifique esta Resolución a los interesados, a los representantes del personal y al Departamento de RRHH a los efectos oportunos.

Santa Cruz de La Palma, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

Mariano Hernández.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas****ANUNCIO****485****40577**

La Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (OAFAR) dictó, con fecha 7 de febrero de 2023, Resolución por la que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, acordó ratificar lo actuado por el OAFAR, en concreto mediante Resolución de su Presidencia nº POAF-932/2022, de fecha 2 de diciembre de 2022, por la que se aprobaron las BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, y mediante Resolución nº POAF-956/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, que rectifica error existente en la primera, así como encomendar al OAFAR, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 y 8.2.I) de sus Estatutos, la competencia para la aprobación de las bases específicas y las convocatorias de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases generales, así como la aprobación de la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas y la resolución de las convocatorias, previa elevación de la preceptiva propuesta por parte del Tribunal Calificador.

II.- Con fecha 21 y 22 de diciembre de 2022 la Presidencia del OAFAR aprueba las siguientes bases específicas y convocatoria de prueba selectiva, por el sistema de concurso, para cubrir plazas como funcionario de carrera y personal laboral fijo del OAFAR, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 en virtud de aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

1º Una plaza de Oficial de Primera-Conductor /a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

2º Una plaza de Oficial de Segunda, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

3º Tres plazas de Operarios/as, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

4º Dos plazas/s de Técnico/a de Gestión Jurídica, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso.

5º Una plaza de Técnico/a de Gestión Contable, perteneciente/s a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso.

6º Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente/s a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso.

7º Siete plazas/s de Administrativo/a, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso.

8º Tres plazas/s de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso.

9º Una plaza de Conductor/a Notificador/a, perteneciente/s a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso.

III.- Conforme dispone la Base Cuarta de las citadas Bases de los procedimientos selectivos, el plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 2022, finalizando dicho plazo el día 30 de enero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberán reunir los aspirantes.

Los requisitos generales que deben reunir los/as aspirantes para participar en estas convocatorias, así como los documentos que deben acompañar a la instancia están determinados en la Base Tercera y Cuarta de las Bases Específicas.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.

La Base Quinta que rige estos procesos selectivos dispone:

“Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.”

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del OAFAR dictará resolución en el plazo máximo de un (1) mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del OAFAR dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III.- Competencia para la emisión del presente informe-propuesta.- El presente informe-propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos, con la conformidad de la Secretaría Delegada y el visto bueno de la Dirección Gerencia, de conformidad con la regulación prevista en los artículos 10 y 9, respectivamente, de los Estatutos del OAFAR.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

1º LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS PRUEBA SELECTIVA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A, GRUPO D-IV

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CABRERA ROMERO, FRANCISCO JAVIER	***8120**

2º LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS PRUEBA SELECTIVA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA, GRUPO E-V

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MELIAN RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***5932**

3º LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS PRUEBA SELECTIVA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA CUBRIR TRES (3) PLAZAS DE OPERARIO/A, GRUPO E-V

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CONCEPCION GARCIA, JESUS ARTEMI	***2185**
DIAZ JORGE, PEDRO MANUEL	***3645**
PERDOMO GONZALEZ, JOSE JUAN	***6014**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de exclusión provisional
MARTIN RODRIGUEZ, IVAN DEL CRISTO	***2639**	No presenta título académico de Graduado Escolar o equivalente, establecido en la Base Tercera c) No presenta méritos académicos ni profesionales, establecido en la Base Cuarta

4º LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS PRUEBA SELECTIVA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN JURÍDICA, GRUPO A, SUBGRUPO A-1

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CASARIEGO TOLERO, CARLA	***5626**
DENIZ ALEMAN, JESUS	***1641**
GOMEZ HERNANDEZ, SARA MARIA	***9032**
GOMEZ PADILLA, MARIA JOSE	***1909**
VIDAL CONESA, MARIA DEL CARMEN	***3916**

5º LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS PRUEBA SELECTIVA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN CONTABLE, GRUPO A, SUBGRUPO A-2

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ANDERSSON CABALLERO, ROSA MARIA	***1692**

6º LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS PRUEBA SELECTIVA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A-2

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARTEAGA PEÑA, JOSE FRANCISCO	***0737**
BATISTA GARCIA, PEDRO MANUEL	***1589**
HERNANDEZ REYES, CRISTO	***0317**

7º LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS PRUEBA SELECTIVA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA CUBRIR SIETE (7) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C-1

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALONSO MARRERO, MARIA CANDELARIA	***6063**
DENIZ ROJAS, JOSUE	***0979**
DIAZ PEREZ, ARGELIO NICASIO	***7972**
LLOMBET QUINTERO, ANDRES ANTONIO	***7629**
LLORENTE MARTIN, MARIA ALICIA	***7948**
MESA BARRERA, GLADYS ISABEL	***8216**
PERDOMO PEREZ, MARIA MONTSERRAT	***3668**
SANTACREU RIOS, MARIA CRISTINA	***0796**

8º LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS PRUEBA SELECTIVA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA CUBRIR TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C-2

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ACERBI, ALESSANDRO	***5106**
DIAZ GUTIERREZ, YAIZA MARIA	***9703**
GARCIA NEGRIN, CARMEN DOLORES	***8658**
LOPEZ AVERO, LIZBET	***6322**
PERAZA SANABRIA, JOSE MANUEL	***6091**
PEREZ CABEZA, MARIA MELANIA	***0698**

9º LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS PRUEBA SELECTIVA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE CONDUCTOR/A NOTIFICADOR/A, GRUPO C, SUBGRUPO C-2

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CASTILLO DIAZ, PABLO	***5893**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de exclusión provisional
MARRERO CEBALLOS, FRANCISCO JAVIER	***4652**	No presenta carné de conducir tipos C1, C, D1 y D, establecido en la Base Tercera

SEGUNDO.- Se establece un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS DE OAFAR, Joaquín Castro Brunetto, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO****486****40084**

EXPEDIENTE 2483/2022/SASP RELATIVO A DELIMITACIÓN ESPACIAL DE LAS PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE AFECTAS POR LA PROHIBICIÓN DE FUMAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Sr. Concejal delegado en materia de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante decreto dictado el 3 de febrero de 2023, dispone delimitar el ámbito espacial afectado por la prohibición de fumar, en aplicación del **artículo 43 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, a fin de ponerlo en conocimiento de la ciudadanía en su conjunto, en los siguientes términos: Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 29 de julio de 2022, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el **EXPEDIENTE RELATIVO A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR**.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin formularse alegación alguna, con fecha 26 de diciembre de 2023, se procedió a publicar en el BOP número 155/2022 la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular, entrando en vigor a los 15 días hábiles de su publicación, esto es, el 18 de enero de 2023.

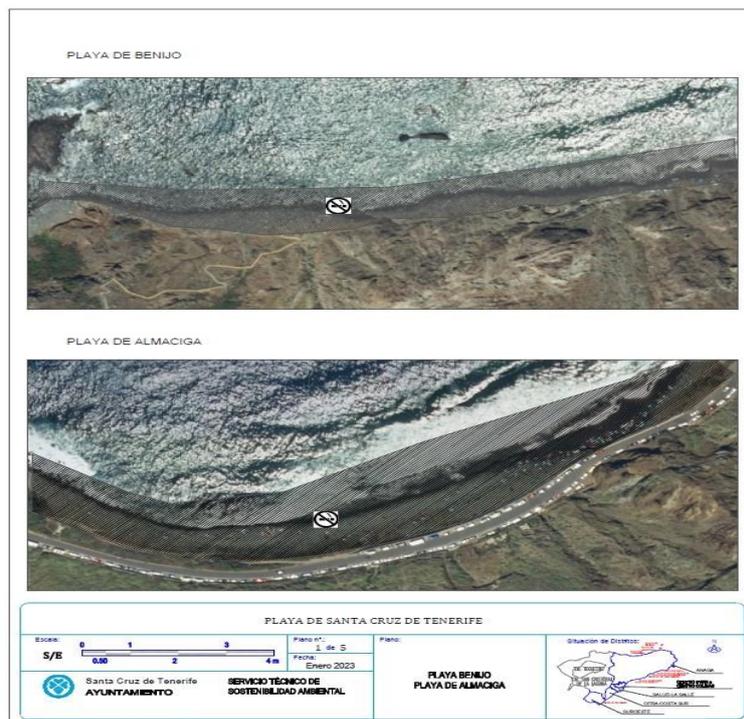
El texto de la citada Ordenanza puede consultarse en la página web municipal, a través del siguiente enlace: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/normativa/n667>

II.- Con fecha 3 de febrero de 2023, se emite informe por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, relativo a delimitación espacial de las playas y zonas de baño del término municipal de Santa Cruz de Tenerife afectas por la prohibición de fumar, recogiendo en el mismo lo siguiente:

“En relación con la solicitud de emisión de informe técnico para especificar las playas y zonas de baño del municipio donde se concrete el ámbito espacial de aplicación de la prohibición de fumar, en aplicación del artículo 43 de la nueva Ordenanza de gestión de residuos y limpieza municipal, se informa que se propone las siguientes playas y zonas de baño:

- *Playa de Las Teresitas.*
- *Zona de baño frente a San Andrés.*
- *Playa de Las Gaviotas y Playa Chica.*
- *Playa del Roque de las Bodegas.*
- *Playa de Almáciga.*
- *Playa de Benijo.*
- *Muelle de Añaza.*
- *Playa Acapulco, Valleseco.*

A continuación, se concreta el ámbito espacial afectado por la prohibición en cada zona:







FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En lo que se refiere a la competencia material, el apartado segundo del artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) no enumera como competencia propia de las entidades locales la gestión de las playas, en el sentido más amplio del su expresión. No obstante, podría entenderse la misma incluida en los

apartados: b), f), h), j) y l), relativos a: medio ambiente, protección civil, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública y ocupación del tiempo libre, respectivamente.

En este punto, cabe resaltar que el régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre se ve afecto por la intervención de los diferentes poderes públicos estatal, autonómico y local. Al respecto, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su Título VI, se ha ocupado de delimitar el ámbito de actuación de cada entidad pública interviniente, así como las relaciones interadministrativas entre las mismas. En concreto, el artículo 115 de la aludida disposición legal detalla las competencias que recaen sobre todo ente local; de las enumeradas en el referido precepto, destacar la reseñada en su apartado d): *“Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”*.

SEGUNDO.- El artículo 18 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo que respecta a las medidas de prevención de la generación de residuos, estipula que las autoridades competentes adoptarán medidas cuyos fines serán, entre otros: *“Frenar la generación de basura dispersa en el medio marino como contribución al objetivo de desarrollo sostenible de Naciones Unidas consistente en prevenir y reducir considerablemente la contaminación marina de todo tipo. Con este fin, a partir de la entrada en vigor de esta norma, los Ayuntamientos podrán regular las limitaciones de liberar globos de forma intencionada y de fumar en las playas, que se podrán sancionar en las Ordenanzas Municipales con arreglo al régimen de infracciones y sanciones de la presente ley (...)”*.

Visto lo anterior, el artículo 43.3 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular establece la **prohibición de fumar en las playas y zonas de baño del municipio**: *“Al objeto de evitar la presencia de colillas en la arena y la potencial contaminación subsiguiente de la costa, queda prohibido fumar en las playas y zonas de baño del municipio, salvo en las zonas especialmente habilitadas por el Ayuntamiento”*.

En este sentido, se emite informe por parte del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental delimitando los ámbitos espaciales de las playas y zonas de baño de este término municipal afectados por la prohibición de fumar, a fin de evitar lo aludido en el precepto reseñado.

TERCERO.- La Disposición final primera de la citada Ordenanza dispone que, *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza (...)”*

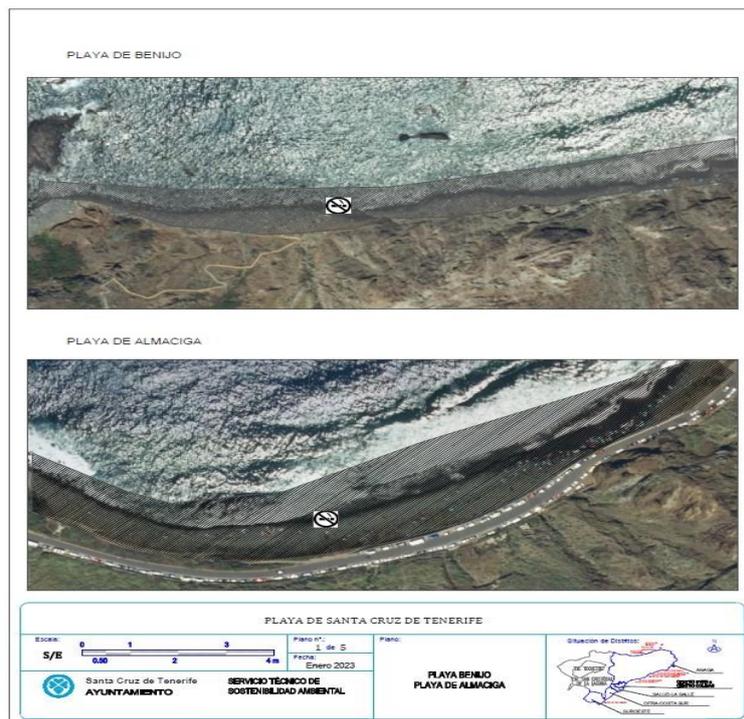
Con base en lo referido, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 22 de febrero de 2022, corresponde resolver el expediente de referencia a la Concejalía delegada en materia de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer el ámbito espacial afectado por la prohibición de fumar, en aplicación del artículo 43 de la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, comprenderá las siguientes playas y zonas de baño:

- Playa de Las Teresitas.
- Zona de baño frente a San Andrés.
- Playa de Las Gaviotas y Playa Chica.
- Playa del Roque de las Bodegas.
- Playa de Almáciga.
- Playa de Benijo.
- Muelle de Añaza.
- Playa Acapulco, Valleseco.



PLAYA LAS TERESITAS



MUELLE DE AÑAZA

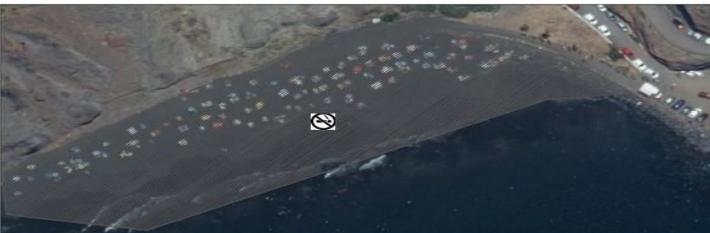


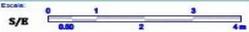
PLAYA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			
Escala:  S/E	Plano nº: 2 de 5 Fecha: Enero 2023	Plano: PLAYA LAS TERESITAS MUELLE DE AÑAZA	Situación de Distrito: 
 Santa Cruz de Tenerife AYUNTAMIENTO	SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL		

PLAYA ROQUE DE LAS BODEGAS



PLAYA LAS GAVIOTAS



PLAYA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			
Escala:  S/E	Plano nº: 3 de 5 Fecha: Enero 2023	Plano: PLAYA LOS ROQUES PLAYA LAS GAVIOTAS	Situación de Distrito: 
 Santa Cruz de Tenerife AYUNTAMIENTO	SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL		



SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la Policía Local, al Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local (CECOPAL), al Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A y demás entidades que deban acceder a las aludidas playas y zonas de baño en el ejercicio de sus funciones.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

487

39917

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 30 de enero de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3768/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ENFERMERO/A DE EMPRESA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 23 de diciembre de 2021 aprobó la convocatoria y las Bases Específicas que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Enfermero/a de Empresa, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, habiendo sido modificado el texto del apartado 7.2.1.- de la Base Séptima, mediante Decreto de fecha 3 de junio de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82, de 8 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General

de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>”).

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de

Enfermero/a de Empresa, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

Presidente/a:

Titular: Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Suplente: Gustavo Adolfo Bello Campos, Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva del Servicio de Recaudación.

Vocal 1:

Titular: Antonio Javier Cortés Aguilera, funcionario de carrera en la plaza de Diplomado/a en Enfermería de la plantilla de personal del Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Clara Yaiza Marrero Torralva, Jefa del Negociado de Nóminas del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Vocal 2:

Titular: Juan Enciso Higuera, funcionario de carrera en la plaza de Diplomado/a en Enfermería de la plantilla de personal del Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Raquel González Churrua, Jefa de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocal 3:

Titular: Carolina Rodríguez Delgado de Molina, Jefa del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Suplente: Miguel Ángel García de León, Jefe del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

Vocal 4:

Titular: Lucía Dorta Alom, Jefa de la Sección Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Suplente: Lidia Esther González Luis, Jefa del Negociado de Población y Demarcación Territorial del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Secretaria:

Titular: María José González Aguirre, Jefa de la Sección de Organización de Recursos Humanos del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Suplente: Lorena González Plasencia, Jefa de la Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Organismo Autónomo de Cultura****Presidencia****ANUNCIO****488****41794**

Según Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona nº 17/2023, de fecha 8 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para el V Certamen de Relatos Cortos de “ARONA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS 2023”, presentando el siguiente texto de forma íntegra:

BASES DEL CONCURSO DE RELATOS CORTOS “ARONA DE LAS ARTE Y LAS LETRAS 2023”.

El Ayuntamiento de Arona, a través de su Organismo Autónomo de Cultura, celebrará la V edición del evento “ARONA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS”, entre el 27 y el 28 de abril de 2023, con el objetivo de fomentar la creatividad artística y apoyar los nuevos valores en los distintos ámbitos de las artes plásticas y la literatura, y convoca el V CONCURSO DE RELATOS CORTOS ARONA, estableciendo para ello las siguientes bases:

1.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el Concurso de Relatos Cortos Arona 2023, todas las personas de nacionalidad española y extranjeros, residentes en Canarias, que acrediten dicha residencia, con anterioridad a la fecha de publicación de las bases.

Se establecen dos categorías:

* Categoría juvenil: jóvenes entre los 14 y los 17 años.

* Categoría Adulto: a partir de 18 años.

Cada participante podrá presentar un relato, original y no haber sido premiado, ni estar participando en ningún otro certamen.

Quedan excluidos los ganadores de anteriores ediciones de Arona de las Artes y las Letras, así como todas aquellas personas vinculadas, profesionalmente, con el Ayuntamiento de Arona y sus Organismos Autónomos.

La temática será libre.

2.- DESARROLLO DEL PREMIO, CONDICIONES Y CESIÓN DE DERECHOS.

Los relatos deberán estar escritos en castellano, con una extensión no inferior a tres (3) páginas, ni superior a diez (10) páginas (entendiendo por página cada una de las caras de un folio), en folios tamaño DIN-A4, conteniendo un mínimo de 25 y un máximo de 30 líneas, por página, con interlineado a 1,5, con fuente de texto Times New Roman, letra de cuerpo 12 puntos, y márgenes (2,5 cm superior e inferior, y 3 cm izquierda y derecha). Cada página debe llevar el título del relato y el seudónimo que decida utilizar el autor. Todas las páginas deberán estar numeradas, a excepción de la hoja que haga de Portada, en que figurará el Título del relato, y finalmente grapadas por su parte superior izquierda.

Se deberán entregar 3 copias de cada relato.

El trabajo deberá ser presentado en un sobre tamaño A4 plus, dirigido al Organismo Autónomo de Cultura y donde solo figure, en su parte exterior, el título del relato y un seudónimo. En el interior del sobre deberá hacer constar también el nombre, apellidos, edad, DNI o Pasaporte, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico del autor. Los menores de edad deberán adjuntar una autorización del tutor, donde vengan los datos de éste. El sobre deberá ir perfectamente cerrado.

No se aceptarán obras que fomenten la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición, o circunstancia personal o social.

Los participantes en el concurso responderán personalmente de la legítima titularidad y originalidad de la obra, garantizado, por la sola participación en este concurso, dicha titularidad, así como el carácter original e inédito de la obra.

No se aceptarán las obras que no reúnan todos estos requisitos.

3.- PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de estas bases en la página web municipal www.arona.org, finalizando el día 14 de abril de 2023.

Los trabajos, en las condiciones expuestas, podrán enviarse por correo certificado, o entregarse en persona (sin indicar remite de envío) a la oficina

del Organismo Autónomo de Cultura, en Plaza del Cristo de la Salud, 38640 Arona, Tenerife.

4.- JURADO.

El jurado estará integrado por profesionales relacionados con el mundo de las letras, que serán designados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arona.

5.- FALLO.

El fallo del jurado se dará a conocer el 24 de abril de 2023, en un acto que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arona, y será publicado en la página web municipal.

Asimismo, también se hará pública la lista de relatos seleccionados, que formarán parte de una edición especial de este certamen.

Una vez hecho público el fallo del jurado, se hará entrega de los premios correspondientes el 28 de abril de 2023, en un acto que se celebrará en el Auditorio Infanta Leonor, de Los Cristianos. El fallo será inapelable. El concurso podría quedar desierto, en cualquiera de sus categorías.

Se establecen, en ambas categorías, un primer premio y un accésit.

6.- PREMIOS.

Categoría Juvenil:

Primer premio 600 €.

Accésit 400 €.

Categoría Adulto:

Primer premio 1.500 €.

Accésit 1.000 €.

A dichas cantidades se les descontarán las debidas retenciones, según legislación fiscal vigente.

7.- OBLIGACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA.

El Organismo Autónomo de Cultura se compromete a:

Realizar la difusión publicitaria de la concesión del premio, por los medios habitualmente utilizados en la difusión de sus actividades.

Se reserva el derecho a la publicación de los relatos ganadores y de los seleccionados, para su publicación.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AUTORES SELECCIONADOS.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arona, que se reserva el derecho de reproducirlos en el futuro, que se reserva el derecho de publicarlos, haciendo mención expresa al autor de los mismos. Para ello, en el sobre que contiene los datos del participante, se hará constar lo que sigue: "En el supuesto de resultar ganador del Concurso de Relatos Cortos Arona 2023, cedo la propiedad al Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arona, que se reserva todos los derechos sobre la obra".

Otorgar su consentimiento, sin contraprestación económica alguna, para que el Organismo Autónomo de Cultura publique los relatos ganadores y los seleccionados por el jurado.

Los ganadores de los Premios, en las dos categorías, se comprometen a asistir personalmente, salvo situación justificada que lo impida, al acto de entrega de premios, que se les comunicará con antelación, por parte de los organizadores.

9.- OTRAS DISPOSICIONES.

Los originales de las obras no premiadas y la documentación podrán ser retirados, por sus autores o personas autorizadas, disponiendo de un mes, a partir de la fecha de entrega de los premios. Transcurrido este plazo serán destruidos. Para su recuperación deberán dirigirse a las dependencias del Organismo Autónomo de Cultura, del Centro Cultural de Los Cristianos, cuya dirección es: Plaza del Pescador, 1, 38.650 Arona (Tenerife).

Todos los trabajos, que no se ajusten a estas bases, quedarán en depósito y no participarán en la convocatoria, quedando también sujetos al apartado anterior.

Queda totalmente prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad, asociada o acompañando a la obra presentada, así como la promoción de firmas comerciales.

De conformidad en lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales, recogidos en esta solicitud, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arona, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La participación en la presente convocatoria implica aceptar todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases.

Cualquier cuestión o duda que pueda surgir, sobre la interpretación de las presentes bases, será resuelta por el Organismo Autónomo de Cultura.

En Arona, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, José Alberto Delgado Domínguez.

Organismo Autónomo de Cultura

Presidencia

ANUNCIO

489

41773

Según Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona nº 16/2023, de fecha 8 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para el V Certamen de Pintura y Escultura de "ARONA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS 2023", presentando el siguiente texto de forma íntegra:

BASES DEL CONCURSO CERTÁMEN DE PINTURA Y ESCULTURA DE ARONA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS 2023.

El Ayuntamiento de Arona, a través de su Organismo Autónomo de Cultura, celebrará la V edición del evento "ARONA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS", entre el 27 y el 28 de abril de 2023, con el objetivo de fomentar la creatividad artística y apoyar los nuevos valores en los distintos ámbitos de las artes plásticas y la literatura, y convoca el V CONCURSO DE ARTES PLÁSTICAS ARONA 2023, estableciendo para ello las siguientes bases:

1.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el V Concurso de Artes Plásticas Arona 2023, Arona de las Artes y las Letras 2023, todas las personas de nacionalidad española y extranjeros, residentes en Canarias, que acrediten dicha residencia, con anterioridad a la fecha de publicación de las bases.

Quedan excluidas aquellas personas vinculadas profesionalmente con el Ayuntamiento de Arona y sus Organismos Autónomos.

Se establecen dos categorías:

* Categoría juvenil: jóvenes entre los 14 y los 17 años.

* Categoría Adulto: a partir de 18 años.

Cada participante podrá presentar una obra (escultura o pintura), por categoría, original y no haber sido premiada en ningún otro certamen, muestra, exposición, visionado, pase o exhibición pública de ningún tipo.

La temática será libre.

No se aceptarán obras que fomenten la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La obra no puede llevar firma ni seudónimo alguno, ni en el anverso ni en el reverso.

2.- DESARROLLO DEL PREMIO, CONDICIONES Y CESIÓN DE DERECHOS.

Las obras se ajustarán a las siguientes características:

* Pintura: con bastidor o enmarcadas y con un tamaño máximo de 100 x 100 centímetros y mínimo de 40 x 40 centímetros. Tanto la técnica como el soporte son de libre elección. El embalaje, transporte y seguro de las obras, si se contratase, será efectuado por el autor/a, o persona que lo represente.

* Escultura: dimensiones no superiores a 50 x 150 x 80 centímetros, ni inferiores a 30 x 30 x 30 centímetros. La técnica es de libre elección. Se puede utilizar diversos materiales, quedando excluidos el cristal y/o materiales frágiles. El embalaje,

transporte y seguro de las obras, si se contratase, será efectuado por el/la autor/a, o persona que lo/la represente.

La obra deberá ser presentada correctamente envuelta y protegida; asimismo, deberá llevar adjunto un sobre dirigido al Organismo Autónomo de Cultura y donde solo figure, en su parte exterior, el título de la obra y un seudónimo. En el interior del sobre deberá hacer constar también el nombre, apellidos, edad, DNI o Pasaporte, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico del autor/a. Los menores de edad deberán adjuntar una autorización del tutor/a, donde vengan los datos de éste/a. El sobre deberá ir perfectamente cerrado.

Los participantes en el concurso responderán personalmente de la legítima titularidad y originalidad de la obra, garantizado, por la sola participación en este concurso, dicha titularidad, así como el carácter original e inédito de la obra.

Asimismo, las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Organismo Autónomo de Cultura y formarán parte del fondo de arte.

No se aceptarán las obras que no reúnan todos estos requisitos.

3.- PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de estas bases en la página web municipal www.arona.org, finalizando el día 14 de abril de 2023.

Los trabajos, en las condiciones expuestas, podrán enviarse por correo certificado, o entregarse en persona (sin indicar remite de envío) a la oficina del Organismo Autónomo de Cultura, en Plaza del Cristo de la Salud, 38640 Arona, Tenerife.

El Organismo Autónomo de Cultura no se responsabiliza de los posibles desperfectos, que pueda sufrir la obra, por traslado o similar. Asimismo, se reserva el derecho de no aceptar la participación de artistas cuyas obras presenten requerimientos excepcionales, de exhibición o conservación.

4.- JURADO.

El jurado estará integrado por profesionales relacionados con el mundo de las artes plásticas, que serán designados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arona.

5.- FALLO.

El fallo del jurado se dará a conocer el 24 de abril de 2023, en un acto que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Arona, y será publicado en la página web municipal, así como en las RRSS del Patronato de Cultura.

Asimismo, también se hará pública la lista de obras seleccionadas, que formarán parte de una exposición, ubicada en el Centro Cultural de Los Cristianos, que estará enmarcada dentro de la celebración de la V Edición de “Arona de las Artes y las Letras”.

Una vez hecho público el fallo del jurado, se hará entrega de los premios correspondientes el día 28 de abril de 2023, en un acto que se celebrará en el Auditorio Infanta Leonor, de Los Cristianos. El fallo será inapelable. El concurso podría quedar desierto, en cualquiera de sus categorías.

6.- PREMIOS.

Se establecen dos categorías: pictórica y escultórica.

Pictórica.

Categoría Juvenil:

Primer premio 700 €.

Accésit 500 €.

Categoría Adulta:

Primer premio 2.000 €.

Accésit 1.500 €.

Escultórica.

Categoría Juvenil:

Primer premio 700 €.

Accésit 500 €.

Categoría Adulta:

Primer premio 2.000 €.

Accésit 1.500 €.

A dichas cantidades se les descontarán las debidas retenciones, según legislación fiscal vigente.

7.- OBLIGACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA.

El Organismo Autónomo de Cultura se compromete a realizar la difusión publicitaria de la concesión del premio, por los medios habitualmente utilizados en la difusión de sus actividades.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AUTORES SELECCIONADOS.

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arona, que se reserva el derecho de reproducirlas en el futuro, en el formato y dimensiones que estime necesarias. Para ello, en el sobre que contiene los datos del participante, se hará constar lo que sigue: “En el supuesto de resultar ganador del Concurso de Artes Plásticas Arona 2023, cedo la propiedad al Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arona, que se reserva todos los derechos sobre la obra”.

Otorgar su consentimiento, sin ninguna contraprestación económica, para que el Organismo Autónomo de Cultura pueda utilizar las imágenes de sus obras, en cualquier formato y sin límite de tiempo.

Los/as autores/as serán los/las responsables únicas y se comprometen a asumir personalmente cualquier responsabilidad, que pudiera derivarse con relación al cumplimiento de las disposiciones en materia de Propiedad Intelectual y derechos de imagen, sobre los trabajos presentados al concurso.

9.- OTRAS DISPOSICIONES.

Las personas titulares de las obras seleccionadas, para la exposición, como las no seleccionadas, deberán retirar éstas, una vez terminada la exposición, con un plazo máximo de un mes. Concluido dicho plazo, sin que las obras hayan sido retiradas, se entenderá que el/la autor/a renuncia a la propiedad de las mismas, que pasarán a ser propiedad del Organismo Autónomo de Cultura, sin que quepa reclamación alguna, por parte de sus propietarios/as.

Para su recuperación deberán dirigirse a las dependencias del Organismo Autónomo de Cultura, del Centro Cultural de Los Cristianos, cuya dirección

es: Plaza del Pescador, nº 1, Los Cristianos, 38650 Arona (Tenerife).

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales, recogidos en las solicitudes de inscripción, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arona, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La participación en la presente convocatoria implica aceptar todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, así como el fallo del Jurado.

Las personas ganadoras de los Premios, en las dos categorías, se comprometen a asistir personalmente, salvo situación justificada que lo impida, al acto de entrega de premios, que se les comunicarán con antelación, por parte de la organización.

Queda totalmente prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad, asociada o acompañando a la obra presentada, así como la promoción de firmas comerciales.

Cualquier cuestión o duda, que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases, será resuelta por el Organismo Autónomo de Cultura.

En Arona, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, José Alberto Delgado Domínguez.

LA FRONTERA

ANUNCIO

490

41495

Una vez aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 1 de febrero de 2023, la liquidación correspondiente al Padrón de la Tasa por suministro de agua potable correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del año 2022.

Dicho Padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en C/ La Corredera, nº 10, por plazo de quince días a contar

desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El cobro se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, quién publicará la fecha de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La Frontera, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, firmado digitalmente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

491

2939

Por Decreto de Alcaldía nº 73/2023, dictado con fecha de seis de febrero de 2023, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

El padrón se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

INICIO DE COBRANZA: Día 15 de marzo de 2023.

MODALIDAD DE INGRESO: Por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

LUGAR DE INGRESO: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

HORARIO: de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

GRANADILLA DE ABONA

Servicios Municipales de Granadilla de Abona (SERMUGRAN)

ANUNCIO

492

39920

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA EXTRAORDINARIA APROBADA Y PUBLICADA EN EL BOP CON FECHA 27 DE MAYO DE 2022.

Para el general conocimiento, se publica, en virtud del acuerdo del consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona, SL (SERMUGRAN) en la sesión del 02/12/2022, la modificación de la oferta pública de empleo extraordinaria que se aprobó en la sesión del 18/05/2022, debido a que por la existencia de una errata, se convocó la plaza de ingeniero/a y no es objeto del proceso de estabilización, por lo que procede a efectuar dicha corrección, suprimiendo dicha plaza.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar dicha modificación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de la sociedad municipal de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, que se detalla a continuación:

PLAZAS/CATEGORÍA	N.º	Grupo	Forma provisión
Delineante	1	III	Concurso
Ofic. 1ª Mantenimiento	7	IV	Concurso
Personal de limpieza	2	V	Concurso
Auxiliar administrativo	15	IV	Concurso
Asesor técnico	1	II	Concurso
Administrativo 1ª	4	III	Concurso
Notificador	1	IV	Concurso
Técnico informático	4	III	Concurso
Personal de limpieza	3	V	Concurso-oposición
Peón de recogida	2	V	Concurso-oposición
Peón de barrido	20	V	Concurso-oposición
Conductor	4	IV	Concurso-oposición

En Granadilla de Abona, a siete de febrero de dos mil veintidós.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L.,
Antonio Aitor González González.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

ANUNCIO

493

37308

Expediente: 9189/2022.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-0055 de fecha 12 de enero de 2023 se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde, Don José Fernando Rivero Jiménez, el nombramiento del Gerente de la Organización Especializada para la Gestión del Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora MiradasDoc entre la terna propuesta por el Órgano especializado para la Gestión del Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora MiradasDoc, con efectos a partir de la fecha de la Resolución.

En Guía de Isora, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**Sección de Régimen Interior y RR.HH.****ANUNCIO****494****38562**

Por la presente se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento de Güímar, en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2022, se adopta acuerdo del siguiente tenor:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la RPT, en concreta relación con el puesto de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominado Técnico Deportivo, del Grupo A, Subgrupo A2, que tiene asignado un Nivel 22 de Complemento de Destino, que pasa a denominarse Jefe de Sección de Deportes, con aprobación de la valoración objetiva e individualizada del referenciado puesto de trabajo, y teniendo en cuenta la mayor responsabilidad derivada de la jefatura y dirección del equipo relacionado con la actividad deportiva de la entidad, asumiendo la coordinación y seguimiento de la actividad de la piscina municipal, el desempeño de una actividad de trato y atención al público respecto de usuarios de los servicios deportivos y la asunción de una mayor carga operativa derivada de eventos que se puedan celebrar fuera de jornada, incluso en fin de semana y festivos, con exigencia de una plena disponibilidad horaria para su desarrollo que determina el incremento del Complemento Específico del puesto de referencia en un importe bruto mensual de 170 euros, suponiendo que el complemento específico del puesto queda fijado en un importe bruto anual de 13.269,12 € (12 pagas), por el citado concepto retributivo, con su reflejo correspondiente en la paga extra anual, teniendo eficacia el presente acuerdo desde la fecha de su adopción.

Segundo.- Remitir copia del presente acuerdo a la de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento y efectos sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Güímar, a nueve de enero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO****495****38600**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2023, se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. Silvia Expósito Yanes, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 4.2.2023.

En Icod de los Vinos, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****496****39739**

Por Decreto de la Alcaldía nº 218/2023, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de noviembre-diciembre de 2022.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 06 de febrero de 2023 al 05 de abril de 2023.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firma electrónica.

EL ROSARIO**ANUNCIO**

497

38573

Exp. 16551/2022.

Por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el uno de febrero de dos mil veintitrés, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Rosario, con el contenido siguiente:

“...//...

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con la Propuesta citada en el Antecedente 1º, en los siguientes términos:

1) El puesto de trabajo SEH-F-02, de Ingeniero Técnico de la Edificación, se modifica a un puesto de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

La ficha descriptiva del puesto de trabajo con código SEH-F-02, sería la siguiente:

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO			
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)			
Denominación	Ingeniero Técnico de Obras públicas	Número de efectivos	1
Código puesto	SEH-F-02	Unidad de adscripción	Servicios Hidráulicos
Contenido del puesto			
Responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> -Tramitación de expedientes y redacción de informes de autorización de vertidos de aguas residuales < 250 m3 -Redacción de informes técnicos relativos a las altas, bajas y cambios de titularidad del abastecimiento de agua, incluidas visitas a campo para determinar puntos de conexión a las redes municipales de abastecimiento/saneamiento -Gestión de inventarios de redes de abastecimiento/saneamiento. -Gestión y control técnico de depósitos de abastecimiento de agua, pozos de captación y seguimiento de analíticas de parámetros físico-químicos del agua de estas instalaciones. -Redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes o instalaciones municipales de abastecimiento y/o depuración de aguas. -Redacción de informes y seguimiento técnico ejecución de contratos en materia de vigilancia estructural de conducciones de desagüe municipales, emisarios submarinos, humedales y control de efluentes. -Redacción pliegos de prescripciones técnicas para licitación de suministros, equipamiento y obras hidráulicas. -Gestión técnica de EDARs, EBARs y EDARIs (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Industriales). -Gestión técnico-administrativas expedientes, galerías y pozos municipales. -Realización de mediciones, cálculos, valoraciones, certificaciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos y otros trabajos análogos en las instalaciones municipales de abastecimiento y/o depuración de aguas. -Dirección de obras de las instalaciones anteriormente mencionadas. -Manejo de herramientas y aplicaciones informáticas GIS, SINAC, AutoCAD y de cálculos técnicos (Arquimedes, Preoc, Presto, etc.). -Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, tanto en su unidad Administrativa como en la unidad administrativa que se le requiera. 		

Requisitos del puesto (Artículo 74 EBEP)				
<i>Naturaleza</i>	<i>Grupo de Clasificación</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala/ Clase</i>	<i>Titulación / Requerimientos Específicos</i>
<i>Funcionario/a</i>	<i>A/A2</i>	<i>Administración Especial</i>	<i>Técnica Media</i>	<i>Ingeniería Técnica en obras públicas o equivalentes</i>
Forma de provisión del puesto (Artículo 74 EBEP)				
<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Concurso</i>		<i>Libre Designación</i>	
Retribución del Puesto de Trabajo (Artículo 74 EBEP)				
<i>Nivel CD</i>	<i>17</i>	<i>Nivel CE</i>	<i>73 puntos.</i>	
Firma				
<i>Alcalde</i>			<i>Secretario</i>	

2) Creación de un nuevo puesto de Trabajador Social:

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO			
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)			
<i>Denominación</i>	<i>Trabajador/a Social</i>	<i>Número de efectivos</i>	<i>1</i>
<i>Código puesto</i>	<i>SSI-L-51</i>	<i>Unidad de adscripción</i>	<i>Servicios Sociales y Políticas de igualdad</i>
Contenido del puesto			
<i>Responsabilidades</i>	<ul style="list-style-type: none"> -Informar, orientar, asesorar, gestionar y tramitar expedientes sobre derechos, servicios y recursos sociales. -Intervenir de forma especializada en el ámbito social: realizar visitas domiciliarias, seguimiento de casos, acciones preventivas, emergencia social, detección y evaluación de situaciones de riesgo social. -Realizar los informes en materia de su competencia que se requieran en el expediente o que se le soliciten. -Gestionar técnicamente y documentalmente el trabajo social: Investigación y evaluación de la problemática social, evaluación de programas, gestión de recursos económicos y coordinación resto profesionales del ámbito, tramitación de ayudas y subvenciones. -Derivación de las personas, en los casos que así corresponda, hacia los recursos que sean más adecuados para satisfacer sus necesidades y demandas. -Realizar la atención directa al público, en los niveles individuales, familiares, grupales y comunitarios. -Coordinación de grupos de trabajo y actividades. -Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior, en el marco de su categoría profesional así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a la Unidad Administrativa en la que se encuentra adscrito/a. 		

Requisitos del puesto (Convenio colectivo)		
Naturaleza	Grupo de Clasificación	Titulación / Requerimientos Específicos
Personal Laboral	II	Diplomado en Trabajo Social o grado universitario equivalente
Forma de provisión del puesto		
X	Concurso	Libre Designación
Retribución del Puesto de Trabajo (Convenio Colectivo)		
Complemento del Puesto de Trabajo		16648,24 €
Firma		
Alcalde		Secretario

3) Modificación del puesto de Auxiliar Administrativo, con código SSI-L-07 perteneciente a Servicios Sociales y Políticas de Igualdad, cuyo vínculo es de personal laboral a un puesto de Auxiliar Administrativo, pero con vínculo de funcionario, ya que las funciones que se desempeñan en los puestos de carácter administrativo implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, y según la normativa debe desempeñarse por funcionario. Con esta modificación, el puesto pasa a tener el código **SSI-F-01** de Auxiliar Administrativo, siendo la ficha descriptiva del puesto la siguiente:

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO			
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)			
Denominación	Auxiliar Administrativo	Número de efectivos	1
Código puesto	SSI-F-01	Unidad de adscripción	Servicios Sociales y Políticas de igualdad.
Contenido del puesto			
Responsabilidades	<p>Realizar las tareas de atención, información y orientación a los ciudadanos, así como de apoyo a la gestión y tramitación de los expedientes administrativos que le encomiende su superior jerárquico.</p> <p>Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Unidad Administrativa.</p>		

Requisitos del puesto (Artículo 74 EBEP)				
<i>Naturaleza</i>	<i>Grupo de Clasificación</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala/ Clase</i>	<i>Titulación / Requerimientos Específicos</i>
Funcionario/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de 1º grado o equivalente.
Forma de provisión del puesto (Artículo 74 EBEP)				
X	Concurso		Libre Designación	
Retribución del Puesto de Trabajo (Artículo 74 EBEP)				
<i>Nivel CD</i>	11	<i>Nivel CE</i>	35 puntos.	
Firma				
Alcalde		Secretario		

4) El puesto de trabajo SEH-F-03, de Arquitecto Técnico, se modifica a un puesto de Ingeniero Técnico Industrial.

La ficha descriptiva del puesto de trabajo con código SEH-F-03, sería la siguiente:

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO			
Identificación del puesto (Artículo 74 EBEP)			
Denominación	Ingeniero Técnico Industrial	Número de efectivos	1
Código puesto	SEH-F-03	Unidad de adscripción	Servicios Hidráulicos
Contenido del puesto			
Responsabilidades	<p>Informar los proyectos de actividades clasificadas, efectuando las inspecciones correspondientes.</p> <p>Informar e inspeccionar las instalaciones de actividades inocuas.</p> <p>Informar sobre los proyectos de infraestructuras y obras públicas.</p> <p>Coordinar y revisar proyectos y obras de infraestructura de las urbanizaciones.</p> <p>Realizar la inspección por denuncia de ruidos o vibraciones, así como el control y verificación de toda clase de actividades industriales o explotaciones.</p> <p>Efectuar mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y otros trabajos análogos que le sean requeridos.</p> <p>Redactar proyectos y pliegos de condiciones técnicas relacionados con su categoría profesional en materia de obras, infraestructuras e instalaciones que se le encomiende</p> <p>Colaborar con el resto de las unidades administrativas, desarrollando las funciones que le corresponden en materia de ingeniería técnica.</p> <p>Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Unidad Administrativa.</p>		

Requisitos del puesto (Artículo 74 EBEP)				
Naturaleza	Grupo de Clasificación	Escala	Subescala/ Clase	Titulación / Requerimientos Específicos
Funcionario/a	A/A2	Administración Especial	Técnica / Media	Ingeniero Técnico Industrial o grado universitario equivalente
Forma de provisión del puesto (Artículo 74 EBEP)				
x	Concurso		Libre Designación	
Retribución del Puesto de Trabajo (Artículo 74 EBEP)				
Nivel CD	17	Nivel CE	73 puntos	
Firma				
Alcalde			Secretario	

SEGUNDO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.*”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**498****38594**

Exp. 730/2023.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el uno de febrero de dos mil veintitrés, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

“...//... PRIMERO.- Designar a uno de los callejones de la Calle El Sino de La Esperanza, y que hasta ahora no disponía de nombre, con la denominación Pasaje Eugenio Díaz “La Verga”.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a los interesados conocidos e identificables, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Comunicar la nueva denominación de la vía al Área del Padrón municipal, a la Delegación Provincial de Estadística, al Catastro, al Registro de la Propiedad y a Correos.”

Lo que se publica para conocimiento general.

En El Rosario, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE SANIDAD, IGUALDAD Y PATRIMONIO, Rosa María Izquierdo Díaz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**499****38857**

Exp. 95/2023.

Por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 1 de febrero de 2023, se adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Rosario, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente

aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Rosario, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**500****37806**

Exp. nº 1026/2023.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2023-0154, de 27 de enero de 2023, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados, siendo demandante ARG Cubiertas y Derivados, S.L., en materia de responsabilidad patrimonial, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Hacienda y Patrimonio****ANUNCIO****501****38948**

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó por unanimidad la aprobación inicial de la cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife de la finca registral número 27.605 en la calle del Medio, Los Baldíos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

- Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de San Cristóbal de La Laguna número registral 27.605, referencia catastral 0311555CS7501S0001YW, que mide dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (2.823,30 metros cuadrados), de naturaleza patrimonial, sita en la calle del Medio, Los Baldíos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

De conformidad con el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública a efectos de que, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página Web de este ayuntamiento <https://www.aytolalaguna.es/>

En San Cristóbal de La Laguna, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, Decreto 12213/2022, de 12 diciembre, Elena Asunción García García, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

502

40744

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 186/2023, de 2 de febrero, se han designado como miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de tres (3) plazas de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase

de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de la entidad, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de tres plazas de tres (3) plazas de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de la entidad, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, a los siguientes funcionarios:

PRESIDENTA:

- Titular: Dña. María Isabel Santos García, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Suplente: Dña. María Pilar Benítez Díaz, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A/Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

VOCALES:

- Vocal 1º Titular.- D. Víctor Alejo Rodríguez Santa Cruz, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

- Vocal 1º Suplente.- D. Venancio Jesús Sanz Mendoza, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Guía de Isora.

- Vocal 2º Titular.- Dña. Verónica Isabel Rodríguez Gómez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Granadilla.

- Vocal 2º Suplente.- Dña. Isabel Quintero Cruz, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Arona.

- Vocal 3º Titular.- Doña Ana Isabel Hernández Pineda, Instituto Canario de Administración Pública, Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

- Vocal 3º Suplente.- Doña Rita Herrera Almenara, Servicio de Contratación Dirección General de Patrimonio y Contratación Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

▪ Vocal 4º Titular.- D. Antonio José Vera Mesa, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A/Subgrupo A1 de este Ayuntamiento.

Vocal 4º Suplente.- D. Antonio José Jerez Padrón, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A/Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

SECRETARIO (con voz pero sin voto):

▪ Titular: D. José Antonio Castellá Moncho, Secretario Municipal con carácter accidental de este Ayuntamiento.

▪ Suplente: D. Jonathan Mellado González, Policía Local de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros designados, titulares y suplentes, para la constitución del Tribunal Calificador.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ilustre Ayuntamiento: <http://www.sansebastiangomera.org>, para general conocimiento.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación

por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

503

41348

Extracto Decreto de Alcaldía número: 2023-0080 Fecha: 07/02/2023, por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2022/2023.

BDNS (Identif.): 674789.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674789>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan la presente convocatoria, los alumnos/as que residan y estén empadronados en el municipio, con una antigüedad mínima de (6 meses) y que se encuentren matriculados en centros docentes fuera de Tenerife cursando estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, siempre y cuando estos no puedan realizarse dentro de la isla, o no se haya obtenido plaza en los centros de la isla.

Segundo. Requisitos Específicos:

Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 6 meses.

Los alumnos deben estar matriculados en centros docentes fuera de Tenerife, cursando estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, siempre que estos no puedan realizarse dentro de la isla, o de

presentar certificado de no haber obtenido plaza en los centros de la isla.

Superar el curso anterior atendiendo al rendimiento académico.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas destinadas a alumnos residentes y empadronados en el municipio de Santa Úrsula, y que cursen estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior fuera de Tenerife, siempre que estos no puedan realizarse dentro de la isla para el curso 2022-2023.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2022/2023, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.48904 y proyecto 23.3.0000022, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2023 por un importe de 10.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

504

41321

Extracto Decreto de Alcaldía número: 2023-0082 Fecha: 07/02/2023, por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de Santa Úrsula en el ámbito de la isla de Tenerife para el curso escolar 2022/2023.

BDNS (Identif.): 674797.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674797>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan la presente convocatoria, los alumnos/as que residan y estén empadronados en el municipio, con una antigüedad mínima de (6 meses) y que se encuentren matriculados en centros docentes fuera del municipio, cursando estudios de enseñanza oficial, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios y Programas de Cualificación Profesional dependientes del Servicio Canario de Empleo, Estudios musicales (conservatorio/escuelas de música), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED), Escuela Oficial de Idiomas.

Segundo. Requisitos Específicos:

- Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 6 meses.

- Los alumnos deben estar matriculados en centros docentes fuera del municipio, cursando estudios de enseñanza oficial, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios y Programas de Cualificación Profesional dependientes del Servicio Canario de Empleo, Estudios musicales (conservatorio/escuelas de música), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED), Escuela Oficial de Idiomas.

- Superar el 40% del curso anterior atendiendo al rendimiento académico para su concesión.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

- Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a estudiantes que cursen estudios fuera de Santa Úrsula en el ámbito de la Isla de Tenerife, siempre que estos no puedan realizarse en el municipio para el curso 2022-2023.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de Santa Úrsula en el ámbito de la isla de Tenerife para el curso escolar 2022/2023, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.48902 y Proyecto 23.3.0000020, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2023 por un importe de 25.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

505

40915

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE POLICÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el citado proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria por Resolución de Alcaldía nº 77 de fecha seis de febrero de 2023 se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Lista Provisional de Aspirantes Admitidos para participar en el proceso selectivo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para (1) plaza de Oficial de Policía, perteneciente a la

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por promoción interna y mediante sistema de concurso oposición: INTERNA.

PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL				
LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONALES				
D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA	N.R.E
***7671**	MARTIN FERNANDEZ	CARLOS	29-9-2022 / 22-12-2022	15357 / 20767

SEGUNDO.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de defectos señalados susceptibles de ser solventados.

Causas de exclusión:

En atención a lo expuesto en la base Quinta de las bases:

- 1.- Falta presentación de titulación exigida en la base segunda (título de bachiller o equivalente).
- 2.- Falta presentación de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- 3.- Falta presentación de certificado de antecedentes penales.
- 4.- Falta presentación sobre cerrado y firmado con Currículun Vitae.

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE :

***4683**	SANCHEZ CABRERA	JOSE ROQUE	Causa 1,2,3,4
***7789**	TRUJILLO CRUZ	FERNANDO FRANCISCO	Causa 1,3,4

TERCERO.- Ordenar la publicación de la citada lista provisional de admitidos y excluidos provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, a los efectos de su conocimiento por los interesados.

Santa Úrsula, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**506****40567**

Por la presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía nº 78/2023 de fecha 7 de febrero de 2023 por el que se aprobó la rectificación parcial del Decreto de Alcaldía nº 820/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 por el que se aprobó la modificación y rectificación parcial del Decreto de Alcaldía nº 621/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, se ha aprobado la convocatoria y bases que han de regir la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, estableciendo su parte dispositiva lo siguiente:

PRIMERO: Rectificar parcialmente el Decreto de Alcaldía nº 820/2022, de fecha 17 de octubre de 2022 por el que se acordó modificar y rectificar parcialmente el Decreto de Alcaldía nº 621/2022, de 17 de agosto, en el que se aprobaron la convocatoria y las bases para la incorporación de personal en esta Administración Local como funcionarios de carrera, en concreto, una (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, en el sentido de, omitir la prueba física denominada Resistencia Aeróbica (Test de Cooper) dentro de la base 7.1.1. Prueba de aptitud física que rige el presente proceso selectivo, y que, por error se incluyó en la citada resolución de Alcaldía.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Lo que se comunica para general y público conocimiento, haciéndose saber que contra el precedente acto, se podrá Ud. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santa Úrsula, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****507****39751**

Por Resolución de la Alcaldía 194/2023 de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (VADO PERMANENTE) correspondientes al periodo ANUAL del ejercicio 2023.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

LOS SILOS**Área: Secretaría General****ANUNCIO****508****41485**

Expdte. nº 531/2022.

El Pleno de 30 de enero de 2023, celebrado en sesión ordinaria, ha acordado aprobar inicialmente

la RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA REDACCIÓN DEL PUNTO 5), APARTADO A) RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN PARA TRANSMISIONES “INTER VIVOS”, DEL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Silos, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

509

40572

Por Resolución de Alcaldía, recogida en el Libro de Decretos con el nº 2023-0036 de fecha 6 de febrero

de 2023, se concede licencia a D^a. Nieves Ráfegas Briones, con DNI nº: ***3727**, para construcción de dos Villas Turísticas en el medio rural, s/n, parcela con referencias catastrales: 38045A002002590000OB, 38045A002002600000OW, 38045A002002660000OP y 38045A002001910000OS de este término municipal, conforme a Proyecto Básico del Arquitecto D. Sergio Felipe Pérez, colegiado nº 3279 del COAC, conforme a conclusión del Informe de Impacto Ambiental emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021, publicado el citado informe en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 62 de fecha 25 de mayo de 2022, realizándose la presente publicación en cumplimiento del artículo 48.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**510****42181**

EXPTE. 3821/2022.

DECRETO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMO FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 139, de 18 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de las Bases Generales para cubrir las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Vista la publicación en el Boletín de la Provincia de S/C de Tenerife nº 154, de 23 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 313, de 30 de diciembre de 2022 la convocatoria para la cobertura, de CUATRO (4) plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, como FUNCIONARIO, mediante el sistema de concurso por turno libre, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de 20 días hábiles, plazo que transcurrió desde el 02 de enero de 2023 hasta el 30 de enero de 2023, ambos inclusive.

Visto certificado de solicitudes presentadas, de fecha 06 de febrero de 2023.

Visto que la Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución

declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos meramente informativos, indicando a los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan proceder a su subsanación en el plazo de 10 DÍAS conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la fecha de publicación de la indicada Resolución la que determine el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación provisional** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de CUATRO (4) plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, como FUNCIONARIO, con especificación de los motivos de inadmisión de las personas excluidas:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS		
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ACOSTA ACOSTA	ANTONIA MARÍA	***7906**
ESPINO LEY	LEONOR ANTONA	***0114**
DENIZ ALEMAN	JESUS	***1641**
LOPEZ SANTOS	DAVID	***9428**
TAÑO RODRÍGUEZ	PATRICIA	***9170**
RODRÍGUEZ ACOSTA	ROSA NELLY	***8068**
PÉREZ MARTÍN	ISABEL DE LAS NIEVES	***7910**
GÓMEZ HERNÁNDEZ	SARA MARIA	***9032**
BARRETO RODRÍGUEZ	MARIA EUGENIA	***8442**
LLORENS ESTEVEZ	ELENA BEATRIZ	***7125**

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
GONZÁLEZ TORRIVILLA	CÉSAR CASTOR	***5131**	1

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1.-NO PRESENTA Titulación exigida para el puesto al que se pretende optar.

(Deconformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, en su apartado 2 dice:

"Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la selección de los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas:

a) El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.(...)

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de su publicación para proceder a la subsanación, en su caso, de los defectos indicados en los que adolece la solicitud.

TERCERO.- Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tazacorte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****511****40596**

Expediente 2522/2022.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-0146 de fecha 07/02/2023 se aprobaron las “Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Valverde, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la constitución de una lista de reserva” en los siguientes términos:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE TERCERA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.”

PRIMERA.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por funcionario/a interino/a y mediante **concurso-oposición**, y hasta que el puesto se provea por personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a través de las formas de provisión definitivas o temporales previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de trabajo de Secretaría, clase tercera, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, grupo A, subgrupo A1; así como la constitución de una la Lista de Reserva.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para conferir el nombramiento interino, deberá quedar acreditado la imposibilidad de proveer el puesto de trabajo por funcionario/a con habilitación de carácter nacional, en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

La provisión del puesto de trabajo de forma definitiva, la reincorporación del titular, o su provisión por nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, determinará automáticamente el cese del/la funcionario/a interino/a a que diera lugar este proceso, de acuerdo con el artículo 54 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El/la aspirante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente en cada momento. Al titular de la plaza, le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según normativa vigente y conforme al instrumento organizativo vigente en la Corporación Municipal.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público;

- *Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional;*
- *Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres;*
- *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad;*
- *Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local;*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado;*
- *Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local;*

y demás disposiciones normativas de aplicación.

TERCERA.- FUNCIONES Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Las funciones públicas asignadas al puesto convocado son las previstas en el artículo 92 bis.1 y 2.c) de la LRBRL y en los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.3 del mencionado Real Decreto.

El puesto de trabajo tiene asignado nivel 28 de complemento de destino. El complemento específico anual, conforme a los presupuestos de la entidad, a esta fecha, asciende a la cantidad de 24.180,55 euros.

CUARTA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. *Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

a) Tener nacionalidad española, en virtud de la excepción contenida en el artículo 57.1 del TREBEP, por cuanto el desempeño del puesto implica, directamente, una participación en el ejercicio del poder público y, además, sus funciones se incardinan en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. En tal sentido, el artículo 92 bis.1 de la LRBRL dispone que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa queda reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y las de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. Como señala el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el acceso a los Cuerpos y Escalas de la función pública estatal que figuran en el anexo de dicho Real Decreto exigirá en todo caso la posesión de la nacionalidad española al implicar una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses de los Estados o de las Administraciones públicas. En el citado anexo se incluye, expresamente, la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La exigencia de la nacionalidad española se reitera en el artículo 19.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que remite, expresamente, al Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa aplicable según la legislación vigente, al personal funcionario.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios administración local con habilitación de carácter nacional.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino.

QUINTA.- ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

1. Las personas que cuenten con un grado de discapacidad oficialmente reconocido superior al 33% podrán solicitar su participación en estas pruebas selectivas por el turno de discapacidad.

Quienes opten por este turno deberán poner de manifiesto en su solicitud de participación el grado de discapacidad y declarar, bajo su responsabilidad, que cuentan con el reconocimiento oficial

correspondiente. También, que cuentan con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias de la Subescala objeto de la correspondiente convocatoria.

2. Con independencia de que se opte o no por participar por el turno de discapacidad, las personas aspirantes con discapacidad podrán formular, en su solicitud de participación, peticiones concretas para la adaptación de medios y ajustes razonables para realizar los ejercicios de la fase de oposición.

Las adaptaciones que se soliciten deberán expresarse de forma clara y concisa. Para ello se deberá aportar un informe relativo a la necesidad de adaptación así como la resolución o certificación que acredite contar con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias de la subescala por la que se opta, que deberán emitirse conforme a lo previsto en la legislación autonómica vigente en materia de servicios sociales, discapacidad y dependencia, o en su caso, por el órgano competente de cualquier otra Administración Pública competente para su emisión.

Le corresponderá al órgano convocante la valoración de las adaptaciones solicitadas, siendo procedente estimarlas cuando la situación de discapacidad guarde relación directa con el tipo de prueba a realizar, siempre que la adaptación no desvirtúe la naturaleza de la misma.

Las personas aspirantes que, por razones ajenas a su voluntad, no pudieran presentar la documentación solicitada dentro del plazo, deberán, en todo caso, aportar junto a la solicitud el justificante acreditativo de haber solicitado los documentos, que podrán ser aportados dentro del plazo de subsanación de la lista provisional de admitidos al procedimiento.

3. El grado de discapacidad manifestado en la solicitud de participación deberá estar reconocido oficialmente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El grado de discapacidad, de al menos el 33%, deberá mantenerse hasta, al menos, el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino. Cualquier modificación del grado de discapacidad durante el proceso selectivo deberá ser puesto en conocimiento del órgano convocante.

Quienes, por circunstancias sobrevenidas, dejaren de hallarse en situación de discapacidad de al menos el 33%, tendrán derecho al integrarse en el turno libre en cualquier momento.

4. Las personas que opten por el turno de discapacidad, así como, quienes no ejerciendo esta opción soliciten la adaptación del apartado 2 de esta base, deberán prestar en la solicitud de participación de su consentimiento para que el órgano convocante, y en su caso el tribunal calificador, puedan dejar constancia de tal circunstancia en sus actos, si fuera imprescindible para la finalidad y garantías del proceso selectivo.

5. En la gestión de los llamamientos de la lista de reserva que pueda constituirse derivada de este proceso selectivo, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cada veinte solicitudes que se tramiten se deberá incluir en primer lugar a la persona que en atención al orden que ocupen en la lista hubiese participado por el turno de discapacidad.

SEXTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1. Solicitudes de participación y documentos que han de acompañarse a la misma:

a) Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como **Anexo II** a las presentes Bases.

Junto con la solicitud de participación, se presentará:

b) *Declaración responsable de que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, modelo que figura como **Anexo III** a las presentes Bases. En este anexo los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde.*

Mediante esta Declaración responsable el/la aspirante declarará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su compulsión, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en las presentes Bases, antes de la toma de posesión como funcionario, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En la referida declaración responsable el/la interesado/a deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnen los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de infracción penal.

c) *Las personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la documentación exigida en la base 5.ª de esta convocatoria.*

2. Lugares de presentación.

*Las instancias, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde, se ajustarán a lo dispuesto en el modelo del **Anexo II** de estas Bases y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>) o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Valverde, podrán remitir aviso de tal circunstancia mediante correo electrónico (rrhh@aytovalverde.org).*

Las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>).

3. Plazo de presentación de solicitudes.

*El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.*

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

1. Relación provisional de aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitido/as y excluido/as provisionales, que se hará pública en

el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **cinco (5) días hábiles**, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes concurren por el turno de discapacidad, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificación en el que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior, excepto la certificación vinculante del equipo multiprofesional que se podrá aportar el justificante de haberla solicitado.

En la misma Resolución se indicará el lugar o los lugares de celebración de la primera prueba, así como la fecha y hora.

En este trámite será el momento procedimental para resolver sobre las solicitudes de adaptación para la realización de las pruebas formuladas por las personas aspirantes con discapacidad, indicando si éstas han sido aceptadas o no. En el supuesto de ser denegatoria de la solicitud, se notificará individualmente a la solicitante la resolución motivada de la no aceptación.

2. Relación Definitiva de aspirantes.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, si ello fuera posible, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>).

3. Reclamación contra la relación definitiva de participantes.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el

orden jurisdiccional contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador será nombrado por resolución del órgano convocante y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus suplentes, funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes al subgrupo de titulación a que se corresponda la categoría a la que se concurre. Uno/a de los/as miembros titulares ocupará la Presidencia del Tribunal, siendo los otros cuatro vocales.

El Tribunal estará asistido por un/a Secretario/a, también funcionario/a de carrera que actuará con voz y voto y su función será la de dar fe de las actuaciones e incidencias acaecidas, además de las que le corresponden como vocal. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares.

Para garantizar los principios de especialización y capacitación técnica, dos de las personas integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera pertenecientes a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo, al menos una de ellas, de la Subescala objeto de la convocatoria, quien asumirá la presidencia del Tribunal Calificador.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus integrantes, siendo preciso, en todo caso, la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la presidente/a titular actuará el presidente suplente al igual que ha de suceder con la figura del secretario.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los órganos administrativos colegiados.

5. Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

7. El Área de Recursos Humanos prestará su asistencia técnica al Tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de los/las aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

8. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También será de aplicación al personal colaborador o asesores.

9. Los miembros del órgano de selección y el personal asesor y colaboradores percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, quedando catalogado en la categoría primera, a tenor de lo establecido en el artículo 30.

A estos efectos, la Secretaría del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones.

10. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión del procedimiento selectivo al órgano convocante.

El órgano convocante, previo a la resolución que deba dictarse, conferirá trámite de audiencia a la persona aspirante.

11. Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>).

NOVENA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. La fecha para la realización del primer ejercicio se anunciará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>), así como la hora y lugar en el que habrá de realizarse. Asimismo, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará, igualmente, mediante publicación en dicha Sede Electrónica con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

DÉCIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará por el sistema de **concurso-oposición**.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en **ANEXO I** de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de las distintas pruebas.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares, que deberán estar apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión del aspirante y su eliminación del proceso selectivo.

Fases del procedimiento:

La puntuación máxima a obtener en este proceso selectivo será de **34 puntos**.

1. PRIMERA FASE: FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá un peso de **20 puntos** de la totalidad del procedimiento selectivo.

a) Primer ejercicio de carácter teórico (máximo 10 puntos): Consistirá en la contestación por escrito de 5 preguntas cortas, sobre materias del **Anexo I**, durante un período máximo de dos horas (120 minutos).

Se valorará la capacidad de concreción en las respuestas, la claridad y la expresión escrita, debiendo ajustarse al espacio limitado ofrecido por el Tribunal para responder a cada pregunta.

La puntuación final de este ejercicio es la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las preguntas planteadas, en caso de que el Tribunal otorgará distinta valoración a cada una de las preguntas, lo pondrá de manifiesto con carácter previo al inicio de la prueba debiendo constar, además, en el texto del examen la puntuación que corresponde a cada una de ellas, de lo contrario se entenderá que a todas las preguntas les corresponde la misma puntuación. Para superar este ejercicio será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5,00 puntos.

El Tribunal podrá decidir si este ejercicio será leído por cada aspirante ante el mismo, una vez finalizada la prueba o el día en que sean convocados para ellos. Concluida la lectura el Tribunal podrá dialogar con el/la candidato/ sobre cuestiones relacionadas con el ejercicio expuesto durante un período máximo de diez minutos.

Este ejercicio de naturaleza obligatoria tendrá carácter eliminatorio.

b) Segundo ejercicio de carácter práctico (máximo 10 puntos): Consistirá en la realización por escrito de un informe con propuesta de resolución de un supuesto práctico, elegido de entre dos propuestos por el Tribunal, relativo a las tareas propias de las funciones a desarrollar, relacionado con las materias contenidas en el programa incluido en el **Anexo I**.

Para la resolución de este ejercicio se dispondrá de un máximo de dos horas (120 minutos), pudiendo el aspirante auxiliarse de textos legales. Los aspirantes dispondrán de un periodo previo de diez minutos para la lectura y selección del supuesto a resolver.

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

El Tribunal podrá decidir si este ejercicio será leído por cada aspirante ante el mismo, una vez finalizada la prueba o el día en que sean convocados para ellos. Concluida la lectura el Tribunal podrá dialogar con el/la candidato/ sobre cuestiones relacionadas con el ejercicio expuesto durante un periodo máximo de diez minutos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada y jurisprudencia aplicable, y calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio de naturaleza obligatoria tendrá carácter eliminatorio.

c) Calificación de la fase de oposición: El resultado de la fase de oposición se obtendrá de la media aritmética obtenida de las puntuaciones de cada ejercicio.

d) El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo mínimo de **TRES (3) días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación, para solicitar la revisión de tales calificaciones, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes, publicándose las mismas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>). El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes, igualmente, en dicho Tablón de Anuncios.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos. Debiéndose obtener una puntuación mínima de 10 puntos. La superación de la fase de oposición resultará imprescindible para que proceda la valoración de los méritos integrantes de la fase concurso.

2. SEGUNDA FASE: FASE DE CONCURSO:

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos se realizará una vez finalizada la fase de oposición y respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

Concluida la fase de oposición, y publicadas las calificaciones en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se abrirá el plazo de **CINCO (5) días hábiles siguientes** contados a partir del siguiente a la publicación para que los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, según se detalla a continuación. Debe tenerse en cuenta que solo se valorarán los méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a esta fecha.

Junto con los documentos acreditativos de los méritos, deberá presentarse documento índice de la documentación presentada ajustado al modelo que se adjunta como **Anexo IV** al presente y que gratuitamente podrá descargarse de la página web municipal <http://www.aytovalverde.org> (apartado

Ofertas de Empleo), de la Sede Electrónica <https://aytovalverde.sedelectronica.es>, (Portal de Transparencia /Institucional/1.7. Personal/ 1.7.2. Oferta de Empleo Público), u obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Se valorará la experiencia profesional previa, tanto por el desempeño, mediante nombramiento como funcionario interino, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en cualquiera de las Subescalas, como por el desempeño de puestos de personal funcionario en cualquier ente del Sector Público, en el Grupo A, Subgrupo A1, en la Subescala Técnica de Administración General o en la Subescala Técnica de Administración Especial, siempre que tengan una relación directa con los cometidos encomendados a la Subescala objeto de la convocatoria, conforme a la siguiente baremación:

- En la misma subescala objeto de la convocatoria, a razón de 0,125 puntos por mes completo.
- En distinta subescala a la de la convocatoria, a razón de 0,110 puntos por mes completo.
- En puestos de funcionario A1, a razón de 0,090 puntos por mes completo.

Los méritos por haber prestado servicios en administraciones públicas deberán ser acreditados mediante certificaciones de las Administraciones Públicas en las que se hayan prestado los mismos debiendo constar el puesto de trabajo desempeñado y Subescala, asimismo, deberá estar expedido por aquel funcionario que tenga atribuida la dación de fe, adjuntando al mismo el Certificado de la vida laboral donde consten dichos períodos.

No se admitirá ningún tipo de documentos alternativo que no reúna los requisitos recogidos en esta base.

El mérito relativo a la experiencia profesional viene referido, necesariamente, a la prestación de servicios en virtud de vínculo funcional. En ningún caso, podrá amparar la prestación de servicios como personal eventual como tampoco las prestaciones de servicios profesionales de asesoramiento, ya que dicho asesoramiento se produce, de ordinario, como prestación propia de contratos de servicios -o antiguos contratos para trabajos específicos y concretos no habituales o contratos de asistencia técnica-, sujetos, pues, a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y, en consecuencia, sin vinculación funcional.

b) Superación de alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (máximo 5 puntos):

La superación de alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional se valorará con el **máximo de 5 puntos**, de conformidad con el siguiente baremo:

b.1.- A puestos de trabajo de la misma Subescala de Habilitados de Carácter Nacional objeto de la convocatoria (Secretaría Intervención) se valorará:

- Superación solo del 1º ejercicio de una convocatoria: 0,5 puntos.
- Superación del 1º y 2º ejercicio de una convocatoria: 1 punto.
- Superación de los tres ejercicios de una convocatoria: 1,5 puntos.

b.2.- A puestos de trabajo de las restantes Subescalas de Habilitados de Carácter Nacional (Secretaría e Intervención-Tesorería) se valorará:

- Superación solo del 1º ejercicio de una convocatoria: 0,3 puntos.
- Superación del 1º y 2 ejercicio de una convocatoria: 0,6 puntos.
- Superación de los tres ejercicios de una convocatoria: 0,9 puntos.

La valoración se hará en atención al número de ejercicios superados en cada una de las convocatorias en cada subescala, computándose cada ejercicio una única vez. De manera que quien haya superado dos ejercicios de la misma convocatoria de una subescala tendrá un punto por dicha convocatoria y no 1,5, ya que el primer ejercicio aisladamente no se le computará.

Únicamente se computarán los ejercicios que hayan sido superados en los procesos selectivos que hayan sido convocados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (antiguo Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) a partir de 2014, en concreto los convocados mediante Orden HAP/2558/2014, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con Habilitación de Carácter Nacional, Orden HAP/2560/2014, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con Habilitación de Carácter Nacional, y Orden HAP/2559/2014, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sucesivos.

Se tendrán en cuenta todas las convocatorias, a partir de la indicada en el párrafo anterior, en la que el aspirante hubiera superado algún ejercicio, siempre que así lo hubiera indicado al presentar los méritos, conforme a lo previsto en el **Anexo IV**.

Los méritos de la superación de algún examen del procesos selectivos en Subescalas de Habilitación Nacional se acreditarán mediante certificación expedida por el Instituto Nacional de Administración Pública.

c) Formación (máximo 4 puntos):

Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades Públicas o Privadas, que guarden estrecha relación con el temario, las funciones y la categoría objeto de la convocatoria, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas	1 punto
Por cursos entre 51 y 100 horas lectivas	2 puntos
Por cursos superior a 100 horas lectivas	4 puntos

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

No se valorarán los cursos, formaciones jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales cuando en las certificaciones o diplomas no figure ni las horas ni los días de duración. Asimismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no consten su contenido o fecha de celebración.

Sólo serán objeto de valoración los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales cuya fecha de inicio sea posterior al 01 de enero de 2012.

Los títulos académicos, cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, se justificarán mediante copia del título, diploma o certificado. Si existieran homologaciones, se aportará además la resolución de la Administración Pública homologante.

d) Cuestiones generales en relación con la alegación, acreditación y valoración de méritos:

Puntuación final de la fase de concurso (máximo 14 puntos): Se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el apartado de experiencia profesional, superación de alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso a las diferentes Subescalas de Habilitación Nacional y formación.

Todos los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>). Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

3. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Concluida la valoración de méritos, el Tribunal Calificador, dictará Resolución, que en todo caso deberá ser publicada en los medios establecidos al efecto, y que contendrá: las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las obtenidas en la fase de concurso, y las puntuaciones finales del procedimiento selectivo, poniendo dicha resolución fin al proceso selectivo convocado.

Si resultara empate en el resultado final entre las puntuaciones obtenidas entre dos o más aspirantes, el empate se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación obtenida, por el siguiente orden, en los siguientes apartados:

1. Prueba teórica.

2. Prueba práctica.

3. Experiencia profesional.

Si aplicando sucesivamente los anteriores criterios, por el orden reseñado, persistiera aún el empate, se dirimirá por sorteo entre los aspirantes afectados.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Seguidamente el Tribunal elevará la propuesta de constitución de la lista de reserva al Sr. Alcalde.

UNDÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA DE LA SUBESCALA CONVOCADA.

1. La lista de reserva quedará constituida por todos los aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección. El orden de la lista de reserva vendrá determinado por la puntuación obtenida de la suma de la fase de oposición y de la valoración de los méritos debidamente acreditados en la fase de concurso.

2. La lista de reserva tendrá por objeto:

- a) Subvenir a la circunstancia imprevista de que el aspirante nombrado interinamente no cumpla con los requisitos o condiciones de participación, en los términos señalados en las bases.
- b) Subvenir la circunstancia de que el aspirante a cuyo favor se haya conferido el nombramiento interino, en el plazo posesorio, opte por seguir prestando servicios en otro puesto del sector público o tenga un contrato de trabajo en vigor, en cuyo caso será declarado en situación temporal de no disponibilidad y se producirá el llamamiento del siguiente aspirante.
- c) Para efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que el funcionario interino nombrado cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- d) Para proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que, ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, cesare en el mismo.

3. En el caso de que el aspirante nombrado interinamente viniera obligado a cesar al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, por virtud de provisión temporal o definitiva, se producirá la reincorporación del mismo a la lista de reserva en el lugar que ocupaba, en situación de disponibilidad.

4. Podrán hacer uso de la lista de reserva en la categoría que se convoca cualquier Administración Pública, con la que exista Convenio de colaboración interadministrativo con el Ayuntamiento de Valverde.

5. Las personas que formen parte de la lista de reserva que finalmente se apruebe tendrán el deber de facilitar a la Corporación Local convocante, así como mantener actualizados los datos de contacto

que obren en la solicitud de participación en el proceso selectivo del que emana la lista, en orden a garantizar la eficacia y la agilidad en los llamamientos que deban efectuarse.

6. También estarán obligados a comunicar cualquiera de las circunstancias que sobrevengan que den lugar a declarar a las personas temporalmente no disponible.

7. Corresponderá a la Administración convocante declarar de oficio la situación temporal de no disponibilidad, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener vigente un nombramiento como personal funcionario interino en cualquiera de las subescalas.
- Contrato de trabajo en vigor.
- Prestación de servicios en el sector público.
- Incapacidad laboral.
- Embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento, adopción o cuidado de familiares.
- Situación legal de víctima de violencia de género.
- Estar en situación de cuidado de hijo menores de tres años, del cónyuge o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de su avanzada edad, accidente o enfermedad grave no puedan valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que exista convivencia.
- Hallarse en alguna de las situaciones por las que un funcionario de carrera pasaría a la situación de servicios especiales.

Las personas aspirantes que se encuentren en situación de no disponibilidad temporal no serán notificadas de los llamamientos que puedan producirse durante el tiempo que mantenga esta situación, sin que esto comporte su exclusión de la lista de reserva, ni alteración del orden que ocupa en la misma. No obstante, aquellas personas aspirantes que no hayan comunicado alguna de las causas para encontrarse en la no disponibilidad temporal y sea llamada, será excluida de la lista de reserva.

8. Serán causas de exclusión de la lista de reserva, las siguientes:

- El incumplimiento de las funciones asignadas y reservadas por la legislación vigente al Secretario-Interventor según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real decreto 128/2018, de 16 de marzo relativo al Régimen jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Carecer de los requisitos para el nombramiento como personal funcionario interino.
- Rechazar una oferta de nombramiento hallándola persona aspirante en situación de disponibilidad.
- No responder, en tiempo y forma, sin causa justificada, a tres llamamientos, sin que pueda entenderse como causa justificada la no actualización de los datos de contacto, ni la falta de mantenimiento y operatividad de los medios de contacto.
- No incorporación al puesto de trabajo una vez realizado el llamamiento.

- *El incumplimiento de las obligaciones previas a su nombramiento.*
- *La renuncia al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicio.*
- *La renuncia expresa a formar parte de la lista de reserva.*

9. Cese: *El cese se producirá en todo caso, además de por las causas generales establecidas para los empleados públicos de acuerdo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la cobertura por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la plaza, ya sea por concurso, acumulación o cualquier otra causa contemplada en el citado reglamento.*

DUODÉCIMA.- GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

1. Llamamientos.

Cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en la ley para el nombramiento de personal funcionario interino y el puesto no pueda ser ocupada por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Corporación efectuará llamamiento a favor del primer aspirante que figure en situación de disponibilidad.

El llamamiento deberá ser atendido por la persona aspirante en el plazo improrrogable de 48 horas.

El llamamiento se llevará a cabo mediante correo electrónico a la dirección facilitada por la persona aspirante, sin perjuicio, de que se considere adicionalmente el llamamiento telefónico. En dicho llamamiento se incluirá las características del puesto ofertado, la causa determinante de la cobertura por interinidad, el plazo improrrogable de contestación al llamamiento, la documentación que ha de presentarse y el lugar de personación.

Si no fuera atendido ese llamamiento, decaerá el derecho a su nombramiento a favor de la persona que ocupe el lugar siguiente en la lista de reserva.

2. Nombramientos.

El aspirante presentará la documentación que consta en la base decimotercera.

El aspirante deberá realizar las funciones asignadas y reservadas por la legislación vigente al Secretario-Interventor según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real decreto 128/2018, de 16 de marzo relativo al Régimen jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo causa de cese su omisión.

3. Reincorporación a la lista de reserva.

Una vez que concluya el nombramiento efectuado, sin que se hubiese producido ninguna causa de exclusión, la persona aspirante se reincorporará a la lista de reserva en el lugar que ha venido ocupando, quedando en situación de disponibilidad.

4. Vigencia de la lista de reserva.

Esta lista de reserva tendrá una vigencia indefinida, y durante su vigencia, la propuesta de nombramiento de los aspirantes que la constituyen requerirá la presentación, por parte del aspirante concreto, de la documentación señalada en la base undécima anterior, si la misma no se presentara o no se acreditaran correctamente el cumplimiento de los requisitos observados en la base cuarta, supondrá la exclusión de la lista.

DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La persona propuesta para su acceso a la condición de funcionario interino presentará en la Corporación, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas para tomar parte en el proceso selectivo, a saber:

- a) Documento nacional de identidad.*
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.*
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.*
- d) La acreditación del título académico se realizará aportando el título correspondiente en lengua castellana (debe presentarse copia del Título, tanto de su anverso como del reverso), o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.*

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el juzgado de lo contencioso administrativo, contándose dichos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En el caso de interponerse Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

DECIMOQUINTA.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ANEXO I**TEMARIO**

Tema	Contenido
1	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. El Tribunal Constitucional. La Administración Local en la Constitución: la autonomía local, significado, contenido y límites
2	La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía y vías de acceso.
3	La Administración Local. Entidades que la integran. El Municipio: elementos.
4	La organización municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento- Pleno. Junta de Gobierno Local. Estatuto jurídico de los concejales.
5	Las competencias municipales: sistema y determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los servicios mínimos.
6	El ordenamiento jurídico: el reglamento, concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración en el ámbito local. Límites y control de la potestad reglamentaria.
7	El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
8	La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por la Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
9	Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento administrativo.
10	Fases del procedimiento administrativo. Inicio del procedimiento: clases, subsanación y mejora de las solicitudes. Los registros administrativos. La adopción de las medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
11	El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
12	La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Singularidades del ejercicio de la potestad sancionadora de las Entidades Locales.
13	La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
14	El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de consejeros y Presidentes de Cabildos Insulares. El Recurso Contencioso-Electoral.
15	Estatuto de los miembros electos de las Corporaciones Locales. Los Concejales No adscritos. Los grupos políticos.
16	El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
17	Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
18	El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.
19	Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
20	Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones. Puestos Reservados
21	Las Haciendas Locales en España: Principios Constitucionales. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y local.

22	<i>El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Bases de Ejecución. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga del presupuesto.</i>
23	<i>La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.</i>
24	<i>Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.</i>
25	<i>La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.</i>
26	<i>Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones.</i>
27	<i>La liquidación del presupuesto. Tramitación. Remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gasto de financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales</i>
28	<i>La cuenta general de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.</i>
29	<i>El control interno de la actividad económico- financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función Intervención: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.</i>
30	<i>Los tributos locales: concepto y principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.</i>
31	<i>La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas: criterios de distribución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales</i>
32	<i>El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.</i>
33	<i>La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las corporaciones locales. Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico financieros. Planes de ajuste y saneamiento financieros. Obligaciones de suministro de información financiera de los entes locales.</i>
34	<i>Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión. Beneficiarios. Reintegro de subvenciones. Especial referencia al órgano competente para su concesión en el ámbito local.</i>
35	<i>Procedimiento de concesión de subvenciones: la concurrencia competitiva y la concesión directa. Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones. Gastos subvencionables. Actuaciones de comprobación. Procedimiento de gestión presupuestaria</i>
36	<i>Control financiero de las subvenciones: objeto y competencia para el ejercicio del control financiero. Control financiero de las subvenciones financiadas con fondos comunitarios. Obligación de colaboración. Efectos de los informes de control financiero.</i>

37	<i>Los contratos del Sector Público: Régimen Jurídico y tipos. Contratos administrativos y de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.</i>
39	<i>Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.</i>
40	<i>El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.</i>
41	<i>El contrato de concesión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios</i>
42	<i>Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El Régimen Jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.</i>
43	<i>Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.</i>
44	<i>El control de las actividades objeto de la actividad urbanística: comunicación previa. Licencias urbanísticas: licencias de obras, edificación e instalación y licencias de usos y actividades. Autorización de actividades provisionales. El trámite de consulta. La inspección urbanística. Las órdenes de ejecución.</i>
45	<i>La disciplina territorial y urbanística. El régimen de las edificaciones, instalaciones y demás operaciones y actividades clandestinas. Restauración de la ordenación territorial y urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas: competencia y procedimiento. Medidas de garantía y publicidad de observancia de la ordenación territorial y urbanística.</i>

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE TERCERA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.****1.-DATOS PERSONALES:**

DNI/PASAPORTE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CP POBLACIÓN	
PROVINCIA	
NACIONALIDAD	
TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL (1)	
TELÉFONO MÓVIL(2)	
CORREO ELECTRÓNICO	

Por la presente **DECLARO** que conozco las Bases de la convocatoria arriba referenciada y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y **SOLICITO** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

2.- TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE SE OPTA:

.....

En Valverde,

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valverde, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valverde.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE TERCERA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.**

Don/Doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal, _____ piso, _____ puerta, _____ código postal, _____ municipio, _____ teléfonos, _____ correo electrónico, _____ y

DNI _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el **PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICION LIBRE Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN**, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Valverde.

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios administración local con habilitación de carácter nacional.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En Valverde,

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valverde, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valverde.

ANEXO IV**ÍNDICE RELACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS**

(PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE TERCERA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA).

a) Experiencia profesional (MÁXIMO 5 PUNTOS)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ESCALA/SUBESCALA	NÚMERO DE MESES

b) Superación de alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (MÁXIMO 5 PUNTOS):

CONVOCATORIA	SUBESCALA	N.º DE EJERCICIO/S SUPERADO/S

c) Formación (MÁXIMO 4 PUNTOS):

CURSOS DE FORMACIÓN, JORNADAS Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS	N.º DE HORAS

En Valverde,

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valverde, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valverde.

Valverde, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES
Y ANUNCIO DE COBRANZA****512****40075**

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía nº 91, 92, 93 dictada con fecha de 6 de febrero de 2023, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al primer trimestre por suministro de agua potable, tasa por recogida domiciliaria de basura, y tasa por servicio de alcantarillado público, referidos todos ellos al ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos municipales correspondiente al año 2022, en:

Localidad: Valle Gran Rey

Oficina de Recaudación: CASA CULTURAL DE VALLE GRAN REY, CAIDERO Nº1

Horario: DE 09:00 A 13:00

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
<i>Suministro de Agua Potable 1º del 2022</i>	<i>22 de Febrero al 22 de Junio 2023</i>
<i>Tasa Por Recogida Domiciliaria de Basura 1º del 2022</i>	<i>22 de Febrero al 22 de Junio 2023</i>
<i>Tasa por Servicio de Alcantarillado Público 1º del 2022</i>	<i>22 de Febrero al 22 de Junio 2023</i>

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades Caja Siete, Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valle Gran Rey, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Cultura****Negociado: Cultura y Fiestas****ANUNCIO****513****39950**

Por medio del presente Anuncio se hace público que mediante Decreto número CUL/44/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Adeje 2023-2024, cuyo tenor es el siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE PARA LOS AÑOS 2023/2024

Visto el expediente administrativo nº ***166060, instruido por el Área de Cultura con el fin de aprobar plan estratégico de subvenciones del área de cultura del Excmo. Ayuntamiento de la Adeje 2023-2024.

Visto que con fecha de 21/11/2022 se emite informe por el Interventor municipal.

Visto que con fecha de 21/11/2022 se emite informe jurídico en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"Atendiendo a la providencia emitida por el Sra. Concejala del Área de Cultura de fecha 04.10.2022, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la técnica que suscribe tiene a bien informar de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04.10.2022, se dicta Providencia por la Sra. Concejala del Área de Cultura, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente administrativo y se insta la emisión de los informes oportunos para la instrucción del procedimiento.

SEGUNDO.- Consta en el expediente borrador correspondiente con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura para el año 2023-2024, documento nº 28116I02B8, suscrito por la Concejala del Área con fecha de 18.11.2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO.- Normativa Aplicable**

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

□ Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

□ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

□ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176).

□ Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

□ Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

□ Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

□ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

□ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Consideraciones jurídicas

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [LGS] establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 10.1 del Reglamento 887/2006 prevé que, "Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública". Por tanto y, de conformidad con los preceptos citados y siguiendo la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo, con carácter previo al otorgamiento de una subvención, deberá existir el Plan Estratégico de Subvenciones, siendo el mismo un requisito de carácter esencial.

A mayor abundamiento, cabe traer a colación la siguiente sentencia del Tribunal Supremo:

- Sentencia Tribunal Supremo 4 de marzo de 2021, nº 306/2021, Rec. 4939/2019, "(...) De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico. Consideramos que la dicción del precepto, exigiendo con carácter previo el Plan Estratégico, no es tangencial y no sistemático, como sostiene la sentencia de instancia, sino requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que sí requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada. Apoya esta interpretación el mismo artículo 8, en su apartado 3, al establecer:

<<3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos>>

Es decir, la propia norma \square de ahí también su imperatividad y no mera tangencialidad alude a los objetivos de transparencia, eficacia y eficiencia, que debe presidir la gestión de las subvenciones. Lo que puede relacionarse también con la Disposición Adicional 13ª de la misma ley, para darnos definitiva interpretación de la imperatividad del precepto, de carácter básico como recoge la sentencia de instancia" (F.J segundo).

(...)Plan Estratégico de Subvenciones constituye un instrumento de planificación de políticas públicas que tengan como objetivo el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, cuya aprobación, con carácter previo a la regulación de la subvención, resulta exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley General de Subvenciones, de donde se infiere que se configura como un requisito esencial del procedimiento subvencional (...)” (F.J tercero).

(...) El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe ser interpretado en el sentido de que la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituye un requisito esencial del procedimiento subvencional, de modo que el incumplimiento de esa obligación, por parte de la Administración pública o Entre público convocante de las ayudas públicas, determina la nulidad de la Orden de convocatoria de la subvención (...)” (F:J cuarto)

TERCERO.- Procedimiento a seguir

La regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, concretamente en el Capítulo III del Título Preliminar, artículo 10 al 15, los cuales constituyen normativa de carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del citado Reglamento.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención (art. 12.3 RLGS), señalando la Sentencia del TSJ del País Vasco de 6 de junio de 2011, que “pues sabido es que los planes, al igual que los programas y directrices de gobierno, no son disposiciones reglamentarias ni tan siquiera de carácter orgánico, ni normas jurídicas objetivas, sino simples estudios y materiales documentales con propuestas o enunciaciones de bases y medios para lograr determinados fines y políticas públicas.”

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en su

disposición final primera, introduce un nuevo párrafo en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que señala que "los Planes Estratégicos de Subvenciones y sus actualizaciones deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas". Asimismo, cabe citar el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la "planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas".

Asimismo, cabe señalar que, con carácter previo a someter la correspondiente propuesta ante el órgano competente para su aprobación, deberá constar en el expediente informe emitido por el Interventor Municipal, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29.2 del RD 424/2017, "El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría."

CUARTO.- De conformidad con el artículo 6.2 Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, "2. Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente".

QUINTO.- En lo que respecta a la competencia, queda atribuida al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, "Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". Sin embargo, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud, del Decreto de Alcaldía número ALC/350/2019, de fecha 27/06/2019.

(...)"

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Adeje 2023-2024, con el siguiente tenor literal:

1. INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con

medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por criterios de estabilidad y crecimiento económico, procurando el mantenimiento del equilibrio presupuestario (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública insular y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Considerando ambas ópticas, el Plan Estratégico se consolida como el requisito indispensable para articular la concesión de subvenciones, basándose en el respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. En su desarrollo, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) recoge la conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, teniendo en cuenta los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y la adecuación de las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones establece que "los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dedica la sección 1ª del capítulo III del título preliminar (artículos 10 al 15) a los Planes Estratégicos de Subvenciones. En su exposición de motivos, se reconoce la concepción de estos planes como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. En este texto se dota a los Planes Estratégicos de un mero carácter programático e instrumental, orientado a la ordenación de los procesos de distribución de recursos en función de los índices de logro de fines, todo ello con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las Administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su aprobación y seguimiento. En cuanto a la vigencia de este documento, el artículo 11.4 del precitado Reglamento dispone que "los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente".

El Ayuntamiento de Adeje en desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 127, de 27 de junio de 2008), que tiene por objeto "concretar el régimen jurídico general de la concesión de subvenciones y ayudas económicas, así como el procedimiento a seguir para la publicación de las diferentes convocatorias, la cuales exigen de la solicitud, el proceso de concesión, la

justificación del beneficiario y el abono de las mismas, promovidas por el Ayuntamiento de Adeje”.

La regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del citado Reglamento, cabe prestar especial atención al artículo 10.1, que dispone literalmente que “los planes estratégicos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; y al artículo 12, que hace referencia al contenido del Plan Estratégico, siendo éste cumplido a través de la metodología empleada para la elaboración del presente Plan Estratégico de Subvenciones.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en su disposición final primera, introduce un nuevo párrafo en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que señala que “los Planes Estratégicos de Subvenciones y sus actualizaciones deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas”.

Asimismo, cabe citar el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la “planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas”.

3. ÁMBITO APLICACIÓN

El Plan Estratégico de Subvenciones comprende las líneas de subvenciones del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Adeje para los años 2023 y 2024.

4. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para los ejercicios presupuestario 2023 y 2024, sin perjuicio de que, para alguna de las líneas de subvención, pueda ser inferior.

En el supuesto de que, concluido el referido período, no se hubiese aprobado un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

5. MODIFICACIÓN

El Plan será objeto de modificación, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes. Igualmente se procederá a la modificación del Plan, cuando las razones que obliguen a la variación de las líneas, sean de naturaleza presupuestaria o cualquier otra, suficientemente motivada.

6. PRINCIPIOS

La gestión de las subvenciones, de acuerdo con lo exigido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

7. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Dentro del coste previsible, la cantidad máxima anual destinada a cada convocatoria de subvenciones será la que se apruebe en el presupuesto municipal anual y se concretará en cada una de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones que se publique.

La financiación será con fondos propios del Ayuntamiento de Adeje, de acuerdo con la aprobación del presupuesto municipal y con cargo a las partidas correspondientes.

Las subvenciones que se otorguen en el marco del presente Plan serán compatibles con otras ayudas institucionales, premios y/o financiación privada a los cuales los proyectos y actuaciones presentadas puedan optar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100% del coste del proyecto o actuación, que no sea subvencionado más de una vez el mismo concepto, y que el Ayuntamiento de Adeje sea informado convenientemente.

La aprobación del Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

8. CONTENIDO

Las líneas estratégicas de subvención que conforman el Anexo de este Plan, contienen la descripción del objeto, título competencial, destinatarios, objetivos y efectos, modalidad de concesión, plazos, importes, fuentes de financiación y aplicaciones presupuestarias, siendo las siguientes líneas:

Línea 1: Fomento de la cultura y tradiciones

Línea 2: Participación Ciudadana

Línea 3: Educación

Los objetivos de este Plan, quedan supeditados al cumplimiento de las exigencias en materia de estabilidad presupuestaria, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este Plan Estratégico tiene como objetivo general, la mejora y racionalización de la gestión municipal en materia de subvenciones. Los objetivos específicos, se detallan en cada una de las líneas estratégicas que conforman su Anexo.

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento anual del Plan corresponde a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto el Área emitirá informe general de evaluación de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones que, se realizará el primer semestre del ejercicio siguiente objeto de la evaluación.

ANEXO I**LÍNEA 1. FOMENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES**

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de Los Menores		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas del barrio de Los Menores"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Negociadora de La Fiesta del Barrio de Las Nieves		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas del Barrio de Las Nieves"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de Taucho-Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de Taucho"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Agrupación Comisión de Fiestas Patronales La Zarza-Hermano Pedro IF		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas Patronales La Zarza-Hermano Pedro IF"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de Tijoco Bajo		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de Tijoco Bajo"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de Armeñime		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de Armeñime"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de La Caleta		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de La Caleta"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Agrupación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio del Puertito		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas del Puertito"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de La Hoya-Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de La Hoya-Adeje"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de La Quinta-Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de la Quinta"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Cultural Comisión de Fiestas Virgen del Campo Fañabé		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de Fañabé"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de La Concepción Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de la Concepción"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Cultural Ángeles del Sur Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades culturales promoción integración vecinal			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación cultural Parranda Piedra Redonda		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades cultural consistente en el fomento de la música entre la comunidad vecinal			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación recreativo cultural El Almácigo		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto fomentar el desarrollo de actos sociales			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	7.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Agrupación musical Ntra. Sra. De las Nieves		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto desarrollo de la enseñanza musical			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	5.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Agrupación artístico musical Cardón		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto promocionar y desarrollar actividades de índole artístico musical			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.500,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Cultural Imoque		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades de investigación, estudio u promoción del patrimonio folklórico y cultural canario			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	16.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Patronato musical de la Histórica Villa de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto estudio y fomento del arte de la música			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	60.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Grupo de la Escuela Municipal de Folklore de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto fomento cultural y popular del folklore canario			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	55.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Grupo folklórico Boleros de Armeñime		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto fomento del folklore musical y bailes tradicionales de canarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	3.500,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Timbao Acoró Socio Cultural		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto compartir ritmos y bailes de diversas culturas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	3.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Agrupación Folklórica La Diata		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto promoción cultural mediante estudio raíces folklóricas y fomento capacitación profesional			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	3.500,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Músico Cultural Adexe		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto divulgación de la música popular y folclórica de Canarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

LÍNEA 2: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Hermandad Santísimo Sacramento de la Villa de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades culturales			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	5.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		327/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Amigos de las Tradiciones Adejeras		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto fomentar la conservación de las tradiciones adejeras, en particular las celebraciones locales.			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	8.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		327/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Alihsan		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto divulgación del Islam			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	5.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		327/48900		

LINEA 3. EDUCACIÓN

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP LOS OLIVOS		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP BARRANCO LAS TORRES		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP ADEJE CASCO		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP TIJOCO BAJO		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP FAÑABÉ		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP ARMEÑIME		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP BARRANCO LAS TORRES		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		IES ADEJE		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		IES GALEÓN		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		AMPA LOS CAPTUS DEL CP LOS OLIVOS		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES D ALUMNOS Y ALUMNAS LA HOYA DEL ROQUITO		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		ASOCIACIÓN COLEGIO TIJOCO DE ABAJO		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		AP DEL COLEGIO PÚBLICO FAÑABÉ		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS LA PAZ Y LA EDUCACIÓN DEL CEIP ARMEÑIME		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS: ADEXE LOS OLIVOS		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		AMPA PELINOR DEL CEIP ADEJE CASCO		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		AMPA OCÉANOS IES ADEJE II CIF nº G38720611		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Subvención		Alumnado matriculado en centros educativos públicos en el curso escolar 2021-2022, en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Formación Profesional Básica y Bachillerato empadronados en el término municipal de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias - Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 		
OBJETIVOS	Adquisición de material escolar y de material que facilite el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) necesarias para la educación			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Concurrencia competitiva	anual	100.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Subvención		Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan o no con servicio de transporte público de viajeros.		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias - Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 		
OBJETIVOS	Facilitar el desplazamiento de los escolares a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como "no preferente" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Concurrencia competitiva	anual	80.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Subvención		Estudiantes que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, que tengan su empadronamiento en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN AÑO en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y que realicen sus estudios en modalidad presencial, a distancia o semipresencial, en centro públicos españoles.		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias - Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 		
OBJETIVOS	Sufragar los gastos derivados de la adquisición de material tecnológico, de aquellos estudiantes que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior.			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Concurrencia competitiva	anual	150.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48100"		

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación del presente plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Adeje 2023-2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área de Buen Gobierno, negociado de Intervención para su conocimiento a los efectos oportunos.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área de Buen Gobierno, negociado de transparencia y administración electrónica, para su conocimiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área de Buen Gobierno, negociado de presupuesto y gasto público, para su conocimiento a los efectos que procedan.

SEXTO.- PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Adeje 2023-2024.

SEXTO.- COMUNICAR que la presente resolución, agota la vía administrativa y podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 115,123 y 124 de la Ley 39/2015 o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma conformidad con el artículo 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en Derecho.

En la Histórica Villa de Adeje, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE ÁREA, María Rosario Clavijo Maza, firmado digitalmente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****514****41779**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del 2 de febrero de 2023, ha tomado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

BASES FIESTAS DE DISFRACES 2023

Se convoca “LA FIESTA DE DISFRACES” con el objetivo de fomentar la participación de los vecinos y vecinas de Breña Baja en el desarrollo del carnaval que cada año organiza el Ayuntamiento de Breña Baja, que se llevará a cabo el Sábado 11 de Febrero de 2023 en “La Plaza de las Madres, San José”.

Las bases para poder participar en este concurso son las siguientes:

Primera.- Podrá participar cualquier persona. Al concurso se presentará cada participante, pareja o grupo con un disfraz.

Segunda.- Se valorará en dicho concurso cuatro categorías, distribuidas según edades:

- De 0 a 6 años (categoría “Baby”).
- De 7 a 11 (categoría “Infantil”).
- De 12 a 17 (categoría “Juvenil”).
- De 18 en adelante.

Tercera.- El participante se inscribirá, el día del concurso una hora antes del mismo (17:00 horas), siendo la hora de inicio las 18:00.

Cuarta.- Todos los disfraces que se presenten al concurso deberán tener como mínimo una serie de características, para poder ser valorados adecuadamente por el jurado y poder optar así a los premios establecidos.

Quinta.- Los disfraces que se presenten se valorarán según el criterio establecido en estas Bases, no provocando ello la descalificación de aquellas que no cumplan con dichos requisitos. No obstante, si serán descalificados aquellos que se presenten fuera del horario establecido en las presentes Bases del concurso.

Sexta.- El Jurado estará formado por un Concejal del Ayuntamiento de Breña Baja, 1 representante del Grupo Juvenil “La Colmena”, 1 representante de la Asociación Revolution Dance, 1 representante

del OPIA Breña Baja y 1 representante de las asociaciones culturales o del mundo artístico.

Séptima.- El Jurado valorará según su criterio, varias características:

1. La originalidad.
2. Los accesorios.
3. Los materiales empleados, dentro de los cuales se valorarán con una mayor puntuación aquellas elaboradas con materiales: biodegradables, reciclables, etc. Y que en general respeten el medio ambiente.

La imparcialidad del Jurado se asegura identificando cada Disfraz con el Nombre y Título del mismo, que se incluirá en una lista en la que figurarán los datos de la persona concursante.

Octava.- Tendrán premio los mejores disfraces según la categoría en la cual se presentan. Los premios (valor aproximado de 50 € cada categoría) a otorgar serán los siguientes:

1º Premio al mejor Disfraz de 0 a 6 años: lote de material escolar.

2º Premio al mejor Disfraz de 7 a 11 años: entradas al Maroparque.

3º Premio al mejor Disfraz de 12 a 17 años: comida en un restaurante del municipio.

4º Premio al mejor Disfraz de 18 años en adelante: lote de productos artesanos locales.

Novena.- Para facilitar la información se expondrán en la web municipal: www.bbaja.es tanto las Bases de este concurso como la ficha de inscripción.

Décima.- La participación en este concurso implica la total aceptación de las presentes Bases, así como la decisión de la Organización y Jurado, tanto en la emisión de su fallo, como en los casos no previstos en las mismas. Así mismo el participante o participantes autorizan a la Organización a realizar y publicar cuantas fotografías se consideren oportunas.

Al finalizar el Acto, se procederá a la valoración regulada en las presentes Bases.

En Breña Baja, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO****515****39374**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establecía lo siguiente:

“1) La base imponible del impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años. Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo del importe, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

<i>Período de 1-5 años</i>	<i>3,7% anual</i>
<i>Período hasta 10 años</i>	<i>3,5% anual</i>
<i>Período hasta 15 años</i>	<i>3,2% anual</i>
<i>Período hasta 20 años</i>	<i>3% anual</i>

2) El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3) Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a lo dispuesto en el apartado 1), y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a lo dispuesto en el apartado 2), sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

4) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”.

Dicho texto se sustituye íntegramente por el siguiente:

“1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la

existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. En su caso, será la Junta de Gobierno Local la que establecerá una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el cuadro siguiente:

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

5. De forma simultánea al cálculo objetivo de la base imponible como se viene determinando en los apartados anteriores, se establece la fórmula para el cálculo real de la misma:

$\text{Valor de transmisión de vivienda} - \text{valor de adquisición} \times \text{porcentaje de valor catastral del terreno} = \text{Base imponible}$

En todo caso, será de aplicación el método más beneficioso para el sujeto pasivo.

6. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Se incluye artículo 3 bis, con el siguiente tenor literal:

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa de Buenavista del Norte, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Ángeles del Carmen González González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Recaudación****ANUNCIO****516****39707**

Expte. núm.: 438/2022.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2022 ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la "TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE", correspondiente al ejercicio de 2023.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el Padrón quedará definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro, en período voluntario, desde el 03 de marzo al 03 de mayo del presente ejercicio, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de La Libertad nº 1, de lunes a viernes, en horario de nueve (9,00) a trece (13,00) horas, y mediante ingreso o transferencia en la cuenta, de titularidad municipal, número ES23 2100 6747 3322 0004 6250 (CaixaBank).

A los contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago en cualquier entidad financiera, se les cargará en la cuenta asignada al efecto a mitad del período de cobranza.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos

26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Garachico, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO****517****40922**

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023, acordó la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajos tanto del Ayuntamiento como del Organismo Autónomo Hospital Residencia de Ancianos "Ntra. Sra. de la Concepción".

De conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, que también estará expuesto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://garachico.sedelectronica.es/info.0>).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Villa de Garachico, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Sociales****ANUNCIO****518****40579**

Se hace público que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el III Plan Local de Infancia y Adolescencia del municipio de Los Realejos 2023-2026, cuyo contenido obra en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación del III Plan Integral de Infancia y Adolescencia 2023-2026.

Con el objeto de su consulta y conocimiento de los ciudadanos interesados podrán acceder al III Plan Local de Infancia y Adolescencia del municipio de Los Realejos 2023-2026 en la web municipal en el siguiente enlace: <https://losrealejos.es/wp-content/uploads/2023/01/III-PLAN-LOCAL-DE-INFANCIAY-ADOLESCENCIA-2023-%E2%80%93-2026.pdf>

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE INFANCIA, Macarena Hernández González.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"CANAL INTERMEDIO"****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****519****39714**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores

partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios inter vivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 16/01/2023 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (16/01/2023)
514, 622	144,80 €
678 - 679	77,62 €
57	35,82 €
75, 80 - 81, 255	342,20 €
187 - 189	65,90 €
113	57,89 €
682 - 683	97,56 €
353 - 354	282,75 €
661	74,70 €
320 - 322	137,56 €
606	29,44 €
128, 341 - 342	532,43 €
704 - 705	45,90 €
227	277,58 €
603	197,88 €
665 - 673	187,67 €
104	49,29 €
74, 213 - 216, 218 - 222	412,22 €
21 - 22, 473 - 474, 614	109,44 €
121	153,98 €
313 - 314	982,53 €
362	128,16 €
254, 604	45,90 €
258, 304, 572 - 573, 662	109,47 €
475	102,20 €
71	289,00 €
562	414,67 €
211	300,56 €
487 - 493	590,51 €
343, 499, 502	192,22 €
106	57,62 €
477 - 478	568,05 €
296 - 298	197,63 €
264 - 265	296,98 €
674	102,20 €
675	102,20 €
613, 624	517,78 €

**COMUNIDAD AGUAS
"AGUAS DEL NORTE"****ANUNCIO****520****36187**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 3.920 a nombre de DON FRANCISCO RODRÍGUEZ DE AZERO Y SALAZAR, referida a SEIS (6,000) PARTICIPACIONES de fecha 18 de enero de mil novecientos sesenta y seis, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.

**COMUNIDAD
"UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA"**

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

521

38606

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 2258, 2313, referida a 2 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ advirtiéndose que

de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintidós diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1